BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Jueves 14 de Marzo de 1918

AÑO XXVI NÚM. 7237

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente o por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo es de $ 3.50 (precio uniforme) El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.—Exoneración de un empleado.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

97.—Visto lo pedido en la nota que antecede del Señor Administrador General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Exonérase de su puesto por graves irregularidades cometidas en el desempeño de sus funciones, al Oficial para General Acha de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, Don Justo S. Echavarría.

Art. 2º Agréguese a éste el expediente Nº 498, Letra E, año 1918. Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Administración General de Impuestos Internos.—Separación de un empleado.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

100.—Visto lo pedido precedentemente por la Administración General de Impuestos Internos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Sepárase de su puesto, por haber hecho abandono, al Citador de la Sección Sumarios de la Aduana de la Capital en comisión en la Administración General de Impuestos Internos, Don José Ratti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Arsenal San Lorenzo.—Autorización para extraer maderas del río Paraná

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 482 G-918.—D. Nº 37.—Vista la nota del Ministerio de Guerra en la que pide se deje sin efecto la concesión otorgada a Don Rafael Grizzolia, para extraer maderas del lecho del río Paraná en puerto Borghi y se autorice el Arsenal de San Lorenzo para efectuar esa operación y utilizar en beneficio propio dicha madera, atento lo informado, y

Considerando:

Que la extracción de la mencionada madera por el Arsenal de San Lorenzo, reportará un beneficio positivo para el Estado;

Que, siendo precaria la concesión otorgada al Sr Grizzolia, no existe inconveniente en dejarla sin efecto,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el decreto de 18 de Diciembre de 1917, en la parte que autoriza al Señor Rafael Grizzolia para extraer las maderas que existen en el lecho del río Paraná, frente a Puerto Borghi.

Art. 2º Autorízase al Arsennal San Lorenzo para efectuar con sus elementos la extracción de las maderas de referencia y para utilizarlas en el mismo establecimiento, sin cargo alguno.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Antonatos Dionisio.—Extracción de carbón del puerto de la Capital

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. -6537-A-917.— D. Nº 32.— Vista la presentación del Sr. Dionisio Antonatos, en la que pide se le autorice a extraer el carbón caído al agua en el Canal Sud del Banco Sud; atento los informes producidos y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la autorización que solicita el Sr. Dionisio Antonatos para extraer el carbón caído al agua en el Canal Sud del Banco Sud del puerto de la Capital

Art. 2º Acuérdase al citado señor el 50% del valor del referido carbón, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50% restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá el carbón que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el Poder Eejecutivo en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art 5º Comuníquese pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Benaso Juan y otro. — Concesiones sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 595-L-918.—D. Nº 31.— Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que comunica que los buzos Juan Benaso y Juan Karavokiris han extraído de las aguas de ese puerto, seis toneladas de carbón y las han retirado sin abonar los derechos fiscales y sin obtener el permiso de salida para el pontón que lo recibió a su bordo, y

Considerando:

Que las referidos buzos no sólo han transgredido las disposiciones del decreto de concesión, sino que también han desacatado las órdenes expresas dadas por el Resguardo de La Plata,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones otorgadas a Juan Benaso y Juan Karavokiris, por decretos de fechas 5 y 18 de diciembre de 1917, para extraer carbón y otros efectos de lo diques del Puerto de La Plata.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Bantle, De Lorenzi y Firpo. — Autorización para construir un desvío

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp.6341-B-917.—D. V. Nº 48.—Vista la presentación de los Sres. Bantle, De Lorenzi y Firpo, en la que piden se les autorice a construir un desvío para el

setvicio del elevador Rosarino, construído dentro del terreno que por Decreto de fecha 10 de Julio de 1917 se les concedió en arrendamiento en la parte Este del dique Nº 2 del Puerto de la Capital, atento los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los Sres. Bantle, De Lorenzi y Firpo para efectuar la construcción de un desvío de línea férrea para el servicio del depósito de cereales, construído en el terreno que les fué arrendado por decreto de 10 de Julio de 1917.

Art. 2º Los trabajos se ejecutarán bajo la vigilancia de la Dirección General del Puerto, por cuenta y cargo de los peticionantes, debiendo el material del cambio de unión con las vías nacionales del puerto, ser del mismo tipo de éstas.

Art. 3º La presente concesión es de carácter precario, pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna, y no modifica las condiciones establecidas en el decreto de 10 de Julio citado, que no se opongan al presente.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Mercantil Argentina—Transferencia de concesión

Buenos Aires, Marzo 8 de 1918.

Exp. 6472-C 1917.—D. Nº 21.—Vista la presentación de la Compañía Mercantil Argentina en la que pide se le transfiera la concesión acordada a los Sres. Chiappe Hnos. en Puerto Gaboto, para instalar un muelle, habilitándoselo con carácter intermitente, atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la escritura agregada prueba la transferencia de dominio sobre el muelle que los Sres. Chiappe Hnos. poseían en Puerto Gaboto.

Que por consiguiente, puede autorizarse la transferencia como se solicita.

Que por decreto de 10 de Noviembre de 1913, se declaró intermitente el citado embarcadero,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese la transferencia a la Compañía Mercantil Argentina de la concesión del muelle que los Sres. Chiappe Hnos. poseían en Puerto Gaboto y que fué habilitado con carácter intermitente por decreto de 10 de Noviembre de 1913.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad— Aceptando la cesión de 8 casillas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7335-C-917.—D. Nº 23.—Visto que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad ofrece ceder ocho de las doce casillas que posee en el puerto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, existe verdadera conveniencia en aceptar el ofrecimiento hecho.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Acéptase la cesión de las ocho casillas de referencia

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, liquidará desde el 1º de Enero de 1917, los arrendamientos correspondientes a las cuatro casillas que quedan en poder de la Compañía, únicamente.

Art 3º Comuníquese y pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Consiglio Luis M.—Trabajos de rastreo en el Puerto de la Capital

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6932-C 1917 — D. Nº. 26.— Vista la presentación del Señor Luis M. Consiglio, en la que solicita permiso para efectuar trabajos de rastreo en el puerto de la Capital, comprendiendo también el Dock Sud; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Luis M. Consiglio el permiso que solicita, para efectuar trabajos de rastreo en el puerto de la Capital, comprendiendo también el Dock Sud, de los efectos caídos al agua de jurisdicción de los mismos.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50% del valor de los efectos que extraiga, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50% restante a favor del Fisco en concepto de derecho de aduana.

Art. 3º A los efectos establecidos en el Artículo anterior el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5 Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Carafi y Cía. -- Limitando la habilitación acordada a la Barraca Peña

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 4725-C-917.—D. Nº 31 — Vista la solicitud de los señores Carafi y Cía, en la que piden se declare caduca la habilitación con carácter fiscal de los depósitos de la Barraca Peña, designados con las letras E, G, H e I, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Aduana de la Capital, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art 1º Limítase a las plazoletas y depósitos denominados «O. C. D.» y «B. Q.», la habilitación con carácter fiscal acordada a la «Barraca Peña», de propiedad de los señores Carafi y Compañía.

Art. 2º Quedan subsistentes todas las cláusulas contenidas en los respectivos decretos de concesión que no se opongan a lo dispuesto en el presente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Desimoni y Nicolini. — Habilitación de un brete

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 3573-D-917.—D. Nº 45 — Vista la presentación de los Sres. Desimoni y Nicolini, en la que piden se habilite el brete construído en jurisdicción de la Receptoría de Barranqueras, de acuerdo con el permiso acordado por el Ministerio de Obras Públicas en Abril 11 ppdo., y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Habilítase para operaciones comerciales el brete construído por los recurrentes en jurisdicción de la Receptoría de Barranqueras, debiendo abonar la patente respectiva y cumplir el Reglamento de Policía Sanitaria de Animales

Art. 2º Esta habilitación se hace con carácter precario pudiendo ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Receptoría de Barranqueras, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Dimitri Miguel. — Permiso para buscar en los Puertos de la Capital, La Plata y Bahía Blanca.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7230-D-1917. — D. Nº 38. — Vista la presentación de don Miguel Dimitri en la que solicita se le autorice para extraer el carbón que exista en el fondo de las aguas en los Puertos de la Capital, La Plata y Bahía Blanca; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no hay incoveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º Concédese al Sr. Miguel Dimitri, el permiso que solicita para extraer el carbón que exista en el fondo de las aguas en los Puertos de la Capital, La Plata y Bahía Blanca.

Art. 2º Acuérdase al citado Sr. el 50% del valor del carbón que extraiga, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños, quedando el 50% restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior el concesionario pondrá el mencionado carbón a disposición de las Aduanas de la Capital, La Plata y Bahía Blanca, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con los interesados, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta por la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Eleuterio Constantino.— Extracción de carbón y escoria en los puertos de La Plata, Campana y Dock Sud de la Capital.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 7177-E-917.— D. Nº 40.— Vista la presentación del Sr. Constantino Eleuterio, en la que solicita autorización para efectuar por medio de buzos, la extracción de carbón y escorias caídos al agua en los diques de los puertos de La Plata, Campana y Dock Sud de la Capital; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Constantino Eleuterio, autorización para efectuar por medio de buzos, la extracción del carbón y escorias que existan en el fondo de los diques de los puertos de La Plata, Campana y Dock Sud de la Capital.

Art 2º Acuérdase al recurrente el 50% del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50% restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de las respectivas aduanas, para que éstas dispongan su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiéndose en caso de disidencia procederse a la venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. cuando lo juzgue conveniente sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferro Antonio e hijos.—Reducción del número de guinches

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 3057-F-917.—D. Nº 47.—Vista la presentación de los Sres. Antonio Ferro e hijos en la que piden se reduzca a uno el número de guinches cuya instalación se autorizó a efectuar por Decreto de Noviembre 19 de 1913 modificado por el de 27 de Abril de 1914; atento lo informado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Redúcese a (1) uno el número de guinches que por Decreto de 19 de Noviembre de 1913 se autorizó a los señores Antonio Ferro e hijos para instalar en la cabecera Sud Oeste del Dique Nº 2 del Puerto de la Capital.

Art. 2º Quedan subsistentes todas las cláusulas del precitado Decreto de 19 de Noviembre de 1913, que no se opongan al presente.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Frigorífico Armour de La Plata.—Aprobando la construcción de dos tanques para petróleo.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 4394-F-917.—D. Nº 43.—Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que manifiesta que puede aprobarse la construcción de dos tanques para petróleo y obras complementarias ejecutadas por la Sociedad Anónima Frigorífico Armour de La Plata, y

Considerando:

Que aun cuando las obras de que se trata no han sido ensayadas antes de librarlas al servicio, como lo exigía el Departamento de Obras Públicas, pueden aprobarse ya que la práctica ha demostrado que reunen las condiciones de resistencia y seguridad requeridas para el objeto a que se destinan,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las obras ejecutadas por la Sociedad Anónima «Frigorífico Armour de La Plata», a que se hace referencia en el preámbulo.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.—Libre despacho

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 4019-F-917 —D. Nº 42 — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico en la que pide liberación de derechos para una partida de tejido de algodón para confeccionar cortina de coches de ferrocarriles, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Ministerio de Obras Públicas, la franquicia que se solicita es procedente. Que, además, convendría incluir en la nómina aprobada por decreto de 14 de Julio de 1911, los tejidos para la confección de esas cortinas, desde que siendo éstas libres de derechos, no existe razón para negar igual beneficio al tejido de que están construídas.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese el libre despacho pedido.

Art. 2º Inclúyese en la nómina del Decreto de 14 de Julio de 1911, a los tejidos de algodón, seda impermeable, etc, para la confección de cortinas para ventanillas de coches de ferrocarriles.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires —Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Expte. 4481-F-1917 —D. Nº 37.—Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires en la que pide se incluya el papel en blanco en hojas de tamaño grande, en la nómina de los artículos que puede introducir libre de derechos, y

Considerando:

Que en la nómina aludida se encuentran detallados diversas clases de papeles, por lo que, sólo por una omisión no se ha incluído el de que se trata.

Que, en cuanto a la devolución de lo abonado por derechos correspondientes a este artículo, que se pide en subsidio, no procede, desde que su liberación no estaba reconocida a la fecha de la importación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la devolución pedida.

Art. 2º Inclúyese en la nómina de artículos que las Empresas pueden introducir libremente, aprobada por Decreto de 14 de Julio de 1911, al papel en blanco en hojas de tamaño grande.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

F. C. C. Argentino. — Permiso para extraer carbón en el puerto de Campana.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 410-F-918. — D. Nº 36. — Visto que la Empresa del F. C. C. Argentino reclama de la concesión acordada a don Donato Antonatos por decreto de 18 de Diciembre ppdo. para extraer el carbón que se encuentra en el fondo del río del Puerto de Campana, atento lo actuado, y

Considerando:

Que, siendo el muelle de propiedad

de la Empresa y los cargamentos de carbón a él girados también de su pertenencia, puede reputarse que el que existe en el fondo del río es de la Compañía.

Que, en vista de la oposición a que don Dionisio Antonatos continúe los trabajos, y el título de propietaria del carbón que se invoca, corresponde dejar sin efecto la concesión acordada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto de 18 de Diciembre de 1917 por el que se concedió permiso a don Dionisio Antonatos para extraer carbon del fondo del río en el Puerto de Campana.

Art. 2º Concédese a la Empresa del F. C. C. Argentino la autorización que solicita para extraer el carbón en el puerto de su propiedad, en Campana, iguales a las anteriores, sin cargo alguno, por tratarse de efectos de su propiedad.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Aduana local a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Jubilaciones ordinarias y pensión.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp.-1112-918. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Diógenes Santillán, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios efectivos en la Administración Nacional,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuido con los descuentos de ley,

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a don Diógenes Santillán, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma, el saldo del cargo adeudado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Alejandro Ocampo — F. Alais Saavedra. — P. Secretario.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1120-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Manuel Gallardo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Policía de la Capital, computados de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349,

Que si bien es cierto que el recurrente no tiene la edad requerida por el art. 1º de la ley 5143 para acogerse a los beneficios de la jubilación que gestiona la jurisprudencia establecida uniforme y constamente por la Junta con aprobación del Poder Ejecutivo fundada en los antecedentes de la sanción de la ley 6007 y cuyo inciso 1º del art. 31 no fué comprendido en las observaciones del Mensaje del 21 de Octubre de 1908, ha aclarado la situación de los empleados privilegiados en lo relativo al requisito de la edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 12 vuelta.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del suejdo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 285 m/n) a don Manuel Gallardo, empleado de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo — F. Alais Saavedra

---

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — Celso R Rojas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1110-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor José Maver, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional, computados de acuerdo con el art. 33 de la ley 4349,

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos ($ 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo a fojas 29 vuelta y 30.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n) moneda nacional, a don José Maver, Guinchero de la Dirección del Puerto de Buenos Aires.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndosele descontar de los primeros haberes de la misma el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Expte. 1111/S. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Romelia Chirino de Sarmiento, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Sarmiento, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma,

Que por el expediente adjunto se constata que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta de fecha 27 de Marzo de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 7 de Abril del mismo año,

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45; 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870 y,

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante o sea la suma de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos ($ 61,75 m/n.) moneda nacional, a doña Romelia Chirino de Sarmiento, y a don Domingo Hermenegildo, don Hugo Dalmacio, don Justo César y don Pedro Teófilo Sarmiento, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Pedro Sarmiento.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 59 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra.

Exemo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1918, — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 73. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión por el término de quince años, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruéba se las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

1) La de fecha 22 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n.) moneda nacional, a don Diógenes Santillán, empleado del Banco de la Nación Argentina (exp. 1112-S).

2) La de fecha 22 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 285 m/n.), a don Manuel Gallardo, empleado de la Policía de la Capital. (exp. 1120-G).

3) La de fecha 22 de Febrero del corriente año, acordando jubilación ordinaria de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a don José, Maver, Guinchero de la Dirección del Puerto de Buenos Aires (exp. 1110-M).

4) La de fecha 22 de Febrero del corriente año, acordando pensión de sesenta y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, ($ 61,75 m/n.) a doña Romelia Chirino de Sarmiento y a don Domingo Hermenegildo, don Hugo Dalmacio, don Justo César y don Pedro Teófilo Sarmiento, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, don Pedro Sarmiento (exp. 1111-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Licencia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 98. — Visto el pedido de licencia para ausentarse al extranjero,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese seis meses de licencia, sin goce de sueldo y sin viático al Sub-Inspector de 1º del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos, don Arturo Ruíz Capillas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Martín y Cía. Ld. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 1080-M-918. — D. Nº 21: — Atento lo manifestado precedentemente por los señores Martín y Cía. Ld.

El Poder Ejecutivo de la Nación, en

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 2 de Enero de 1917, en la parte que concede en arrendamiento a los Srs. Martín y Cía. Ld., la segunda sección del galpón fiscal del puerto del Diamante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase a la Receptoría de Diamante a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Milano Antonio. — Permiso para extraer maderas del Riachuelo

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6374-M-917. — D. Nº 49. — Vista la solicitud del señor Antonio Milano, en la que pide se le permita extraer del Riachuelo la madera que cae al agua en el paraje comprendido entre Puente Vélez Sársfield y Puente Alsina, atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Antonio Milano, autorización para extraer del Riachuelo la madera que cae al agua en el paraje que se indica en el preámbulo.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de la madera que extraiga, siempre que no haya sido sido reclamada por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá la madera que extraiga a disposición de la Aduana de la Capital, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a la venta por intermedio de la Oficina de Remates.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto por el P. E. en cualquier momento, sin que el hecho de lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ortelli Esteban. — Facilidades para pagar una deuda

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 6023-O-917. — D. Nº 25. — Vista la solicitud del señor Esteban Ortelli, en la que pide se le permita abonar la suma de $ 183 .. y $ 6 m/n, que adeuda la firma Esteban Ortelli y Cía., en cuotas de 25 % cada trimestre, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el recurrente ofrece en garantía del pago de la cantidad adeudada la propiedad que en condominio con sus hermanos posee en la calle Pedro Mendoza 1401 al 1407,

Que a juicio de la contaduría General procede acceder a lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Procurador Fiscal de la Capital para aceptar el pago de la suma de $ 183

oro sellado y $ 6 m/n a que se refiere el Decreto de fecha Abril 29 de 1916, en cuatro cuotas trimestrales de 25 % cada una, siempre que el señor Esteban Ortelli mantenga en garantía de pago la casa sita en la calle Pedro Mendoza Nº 1101 al 1107.

Art. 2º Comuníquese y pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Borzone y Morteo. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp 838-B 913.—D. Nº 20.— Vista la presentación de los Señores Borzone y Morteo en la que piden se declare caduca la concesión acordada por decreto de Noviembre 10 de 1913, para la instalación de un guinche; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de Noviembre 10 de 1913 por el que se concedió a los Señores Borzone y Morteo autorización para instalar un guinche en la ribera S. del Riachuelo.

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires procederá a liquidar los arrendamientos devengados hasta el día en que fué retirado el guinche de referencia.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General nombrada a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Reese Juan E.—Causa fiscal

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 313-C-918.—D. Nº 30.—De conformidad con lo pedido por la Contaduría General,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Pase al Señor Procurador Fiscal de la Seccion Capital, en turno, para que inicie y prosiga las acciones civiles correspondientes contra Don Juan E. Reese, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 50, 41 m/n) cincuenta pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional que adeuda al Fisco por los conceptos de que informa la resolución Nº 21 de la Contaduría General.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

96.—Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribiente del Archivo de la Aduana de la Capital, Don Julio T. Benavente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Renuncia

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

99.—Vista la renuncia presentada,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista de la Aduana de la Capital, don Horacio Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Saros Juan. — Permiso para bucear en Ingeniero White

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 811-S-1918.—D. Nº 19.—Vista la presentación del Sr. Juan Saros, en la que solicita se le permita efectuar como buzo, la extracción del carbón y demás artículos que se encuentren en el fondo de las aguas del Puerto Ingeniero White; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Sr. Juan Saros, permiso para efectuar como buzo, la extracción del carbón y demás artículos que se encuentren en las aguas del Puerto Ingeniero White.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de los artículos que extraiga, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 % restante a favor del Fisco en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los artículos extraídos a disposición de la Aduana de Bahía Blanca para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con los interesados, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni idemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sakelarin A. G. — Permiso para bucear en Bahía Blanca

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 880 S. 1918. — D. Nº 25. — Vista la presentación del Señor A. G. Sakelarin, en la que solicita autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón y demás artículos que se encuentran en el fondo de las aguas del puerto de Bahía Blanca; de conformidad con lo resuelto en casos análogos

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese al Señor A. G. Sakelarin, autorización para efectuar como buzo la extracción del carbón y demás artículos que se encuentran en el fondo de las aguas del puerto de Bahía Blanca.

Art. 2º Acuérdase al recurrente el 50 % del valor de los citados artículos, siempre que no hayan sido reclamados por sus legítimos dueños, quedando el 50 por ciento restante a favor del Fisco, en concepto de derechos aduaneros.

Art. 3º A los efectos establecidos en el artículo anterior, el concesionario pondrá los objetos que extraiga a disposición de la Aduana de Bahía Blanca, para que ésta disponga su justiprecio de común acuerdo con el interesado, debiendo en caso de disidencia procederse a su venta en pública subasta.

Art. 4º La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca á sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sociedad Anónima Compañía Swift de La Plata. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5766 C. 917. — D. Nº 41. — Vista la solicitud de la Sociedad Anónima «Compañía Swift de La Plata», en la que pide se confirme por Decreto del P. E., las Resoluciones del Ministerio de Hacienda, por las que no se hace lugar a la anulación del cargo Nº 67, formulado por la Aduana de La Plata, al manifiesto de despacho número 2138, del año 1915; y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las Resoluciones del Ministerio de Hacienda de 11 de Noviembre de 1915 y 4 de Octubre de 1917 que obran en los expedientes números 4680 y 6567, letra S., del año 1916.

Art. 2º Pase a la Aduana de La Plata, a los efectos pertinentes.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Sibeud Ruben. — Pensión

Buenos Aires, Febrero 22 de 1918.

Exp. 1114 S. 1918. — Visto que con posterioridad a la resolución de la Junta Administradora de la Caja Nacional, de fecha 20 de Septiembre de 1917, y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 de Octubre del mismo año, acordando pensión a doña Sara Toscano de Sibeud, doña Elena y don Julio Alberto Sibeud, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Manuel Sibeud, se ha presentado ahora don Ruben Sibeud, invocando derechos a participar en la expresada pensión, acreditando con los documentos que acompaña, todos en debida forma según lo requerido por el artículo 56 de la Ley 4349 y artículo 13 de su reglamentación su calidad de hijo legítimo de don Manuel Sibeud; y

Considerando:

Que el hecho de su presentación con posterioridad a las resoluciones citadas, cualquiera sea la circunstancia que para ello haya mediado, no es un óbice para reconocerle sus derechos a la parte de pensión que le corresponde, en la proporción y condiciones determinadas por la ley, puesto que el derecho a ella sólo se extingue por algunas de las causales enumeradas en el artículo 52 de la Ley 4349, cuyo inciso 2º de aplicación a este caso, a partir del día 10 de Abril de 1917, fecha en que cumplió los 20 años de edad.

Por estos fundamentos, estando justificado que el menor don Ruben Sibeud, tiene derecho a disfrutar de la presente pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta el 10 de Abril de 1917, en que cumplió los 20 años de edad; y atentas las constancias de este expediente.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Incluir a don Ruben Sibeud, hijo legítimo del ex jubilado don Manuel Sibeud, entre las personas beneficiadas por la resolución del 20 de Septiembre de 1917 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 de Octubre del mismo año.

2º Liquidar y pagar la parte que corresponde al recurrente deduciendo de las demás copartícipes una parte de sus haberes hasta la concurrencia de la cuota que debe percibir el interesado.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley 4349. Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Alejandro Ocampo. — F. Alais Saavedra, Prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 75. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 22 de Febrero del corriente año, incluyendo a don Ruben Sibeud, hijo legítimo del ex-jubilado don Manuel Sibeud, entre las personas beneficiadas por la resolución del 20 de Septiembre de 1917 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 de Octubre del mismo año, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Viola Alfredo. — Extracción de carbón en los puertos de Zárate y Las Palmas.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 525-V-918. — D. Nº 33. — Vista la presentación del señor Alfredo Viola, en la que pide se le permita extraer el carbón caído al agua en el río Paraná en los puertos de Zárate y Las Palmas, jurisdicción de la Receptoría de Zárate; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Alfredo Viola para extraer el carbón que exista en el fondo del río Paraná en los puertos de Zárate y Las Palmas, jurisdicción de la Receptoría de Zárate, siempre que no haya sido reclamado por sus legítimos dueños.

Art. 2º El concesionario abonará a la Receptoría nombrada el 50 por ciento del valor del carbón que extraiga, en concepto de derechos fiscales.

Art. 3º La presente concesión tiene carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento por el Poder Ejecutivo, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Receptoría de Zárate a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Valverde, Ceferino. — Decreto sin efecto

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 4678 C-1917. — D. Nº 41. — Visto las observaciones formuladas por el señor Procurador Fiscal de la Capital, doctor José Miguel Padilla, al Decreto de fecha 2 de Octubre del año 1917, por el que se mandan iniciar las acciones civiles correspondientes contra don Ceferino Valverde, ex-Vicecónsul Argentino en Tupiza (Bolivia) por cobro de la suma de pesos 350 oro sellado, y

Considerando:

Que según lo manifiesta la Contaduría General, el señor Valverde falleció hace varios años en Bolivia.

Que la prosecusión de un juicio tendiente a obtener el reintegro de la suma reclamada originaría seguramente gastos superiores al importe de la deuda, dado que el fallecimiento del causante ha ocurrido en el extranjero.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de fecha 2 de Octubre de 1917.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General para que dé por cancelado el cargo origen de estas actuaciones y a los demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Villarino Juan. — Solicitud denegada

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1917.

Excmo. Señor:

Cuando el Art. 33 de la Ley 4349 establece que las fracciones de año, para el cómputo de servicios, ha de apreciarse por años enteros, si alcanzaren a seis meses, acuerda una notoria liberalidad a favor de aquellos a quienes ampara con el beneficio de la jubilación. Tal liberalidad no tiene otra explicación que el espíritu amplio con que la ley aprecia los servicios prestados, ya sea teniendo en cuenta lo que el empleado a jubilarse llevó a la caja común, ya sea haciendo gala a su respecto, de su generosidad en aquella parte en que la Nación contribuye para acordar ese beneficio.

Cuando el Art. 31 de la citada Ley, ampliado por los Arts. 9 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 5143, acuerda la excepcional liberalidad de disminuir los años de servicios a determinados funcionarios o empleados a los fines de la jubilación, reconóceles un beneficio que sólo se explica por el ya notado espíritu de la ley, tomando en cuenta ciertas modalidades de los servicios prestados por aquéllos.

Y cuando, por último, el Art. 17 de la Ley 4870 presta su aprobación a la exoneración de descuento a los sueldos menores de cien pesos, obligando al Poder Ejecutivo a reintegrar a la Caja las sumas que tal exoneración importe, revela igual liberalidad, dentro del propio espíritu ya notado de la ley y del gobierno de la Nación.

Ahora bien, si tales liberalidades son admisibles y consecuentes del espíritu de la ley y del gobierno ¿por qué no había de serlo, la mucho menor de aplicar la primera, la del Art. 33 de la Ley 4349, al término de los 10 años de servicios que como indispensables requiere el artículo 1º de la Ley 6007, modificando el Art. 27 de la Ley 4349, cuando se trata de la devolución de lo pagado por un empleado suprimido en su puesto, por razones de economía?

Dentro del evidente espíritu de la ley, demostrado por las referencias que tengo hechas e interpretándole como lo autoriza la Constitución (inciso 2º, Art. 86), reputo que hay y debe haber lugar a

la aplicación del Art. 33 de la Ley 4349, al término de 10 años de servicios necesarios para requerir la devolución que aquí se requiere. Si al acordar la jubilación, que es para el empleado un beneficio muy superior a lo que él aportó a la caja de jubilaciones se admite la posibilidad de reconocerle seis meses de servicios no prestados, como si le hubieran sido, mayor razón habría para reconocerle tal margen de servicios, cuando por razones ajenas a su voluntad se ve privado de su puesto, del beneficio de la jubilación y en trance de que se le devuelva aquello que él [illegible] como contribución a un beneficio que ya no le corresponde.

Bien es [illegible] que la Ley 6007 haya restringido el derecho de devolución que consignó la Ley 4349 (Art. 27), sin límite [illegible] y que haya fijado un término [illegible] de servicios para ejercitarlo, [illegible] no hay razón para hacer restrictiva la interpretación de la primera de esas leyes (6007) en el punto en [illegible], ni menos para aplicar el plazo de los diez años que expresa, de manera [illegible] que excluya el beneficio del Art. 33 de la citada Ley 4349, sobre todo cuando se trata no de acordar un beneficio, sino de devolver a un empleado, con sus intereses, lo que pagó, [illegible], con el sacrificio de sus [illegible], a cambio de una jubilación de que hoy se halla privado por causa de su cesantía, en razón de economías [illegible].

El caso [illegible] es un ejemplo que muestra la interpretación a que me inclino: un empleado que ha servido durante nueve años y once meses, se ve privado de su puesto por razón de economías que el Gobierno resuelve: sólo le falta un mes de servicios para completar los diez años que la Ley 6007, y por tal circunstancia se le niega la devolución en las condiciones de la ley, de lo que pagó en su mérito. Hay en esto una evidente injusticia que nace exclusivamente de la interpretación restrictiva, a que me he referido, y que no encuentro aplicable, cuando no tratándose de otorgar un beneficio, se observa una estrictez y exigencia [illegible] cuando de ellos se trata.

Estas consideraciones, que estimo atendibles y que fluyen claramente en la interpretación del espíritu de las leyes citadas, [illegible] es lo que en su aplicación ha de [illegible] como la Constitución lo quiere (inciso 2º, Art. 86), me inducen a apoyar lo pedido por el recurrente y a creer perfectamente justa y legal la devolución que solicita. — Julio Botet.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Nº 74. — Visto que don Juan Villarino, se presenta pidiendo la devolución de los descuentos efectuados sobre sus haberes con destino a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en virtud de haber quedado cesante por razones de economía, del puesto que ocupara en la Comisión del Plata Superior, y

Considerando:

Que el Art. 27 de la Ley 4349, modificado por el Art. 1º de la 6007, establece: «Los empleados despedidos por razones de economía o por no requerirse sus servicios y los que cesen por cambio de designación en el orden administrativo, o por las supresiones que se hicieren en los presupuestos anuales o en leyes especiales, que quisieran retirarse de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, tendrán derecho, después de diez años de servicios, a reclamar la devolución del 5 por ciento descontado de su sueldo, con el interés del 5 por ciento capitalizado cada año».

Que el recurrente ha prestado nueve años y once meses de servicios en la Administración Nacional, tiempo insuficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que la disposición del Art. 33 de la 4349, no tiene aplicación en los casos de devolución de descuentos, y sólo se aplica única y exclusivamente a los cómputos de jubilación y pensión.

Por estos fundamentos, y no obstante lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

No ha lugar a la devolución solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese y dése al Boletín Oficial.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Wilson Sons y Cía. Ltda. — Permiso para extraer materias caídas al agua de la Dársena Sud.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1918.

Exp. 5420-w-917. — D. Nº 39. — Vista la solicitud de los señores Wilson Sons y Cía. Ltda., en la que piden se les autorice a extraer el carbón de su propiedad caído al agua, de los muelles y de los vapores que han operado dentro del límite de sus concesiones en el costado Este de la Dársena Sud, atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el carbón de referencia es de propiedad de la Empresa peticionante y no adeuda derechos por haber sido despachado antes de efectuarse la descarga del buque conductor,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a los señores Wilson Sons y Cía. Ltda., para extraer por su cuenta y sin cargo de derechos aduaneros, el carbón caído al agua de los muelles y vapores que han operado dentro del límite de sus concesiones en el costado Este de la Dársena Sud.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Pescadora Nacional. — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1918.

P. 48. — Llenados por la sociedad peticionante los requisitos exigidos por el Artículo 318 del Código de Comercio para obtener el carácter que solicita y ajustándose los estatutos sancionados a las disposiciones en vigor, con las modificaciones hechas, por cuanto con la adopción de la palabra «compañía» en el nombre, se evita la posibilidad de confundirla con una institución oficial,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar a la sociedad anónima constituída en esta Capital bajo la denominación de «Compañía Pescadora Nacional», y apruébanse sus estatutos en la forma corriente de fojas ocho (8) a fojas catorce (14), con las modificaciones de fojas veintitrés (23), veinticuatro (24), veinticinco (25) y treinta (30), entendiéndose sustituída la palabra «emitidas» del artículo 25 por «suscriptas». La sociedad cumplirá lo dispuesto por el artículo 319 del Código precitado dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese en la Inspección de Justicia y cumplido que sea lo resuelto, archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Guerra

Agregado Militar en los E. E. U. U. de Norte América. — Asignación para gastos de representación y viático.

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

Vista la solicitud que antecede, y

Considerando las condiciones excepcionales de encarecimiento de todos los elementos en los E. E. U. U. de Norte América que ha acarreado su estado de guerra actual y atento a que el desempeño del cargo de Agregado Militar a la Embajada Argentina en aquella nación exige frecuentes viajes para visitar los diversos acantonamientos y fábricas, y estudiar las múltiples cuestiones militares de actualidad, lo que origina a dicho jefe mayores trabajos, requiriéndole la ayuda de escribientes; que el Agregado Militar tiene que subvenir con la partida de $ 100 o/s. de gastos de representación y viático asignada por el acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero de 1917, que resulta insuficiente por tales motivos,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros, —

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de Febrero próximo y mientras subsista en los E. E. U. U. de Norte América el estado de guerra el Agregado Militar a la Embajada Argentina disfrutará para gastos de representación y viático la cantidad mensual de $ 200 o/s. (doscientos pesos oro sellado).

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. 1ª Parte, y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — P. TORELLO. — H. PUEYRREDÓN.

Disponiendo que se retenga durante el presente año la cantidad de 90.000 pesos para satisfacer contratos.

Buenos Aires, Enero 15 de 1918.

Visto el contrato de fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos quince para el establecimiento de una estación radiotelegráfica en la Guarnición de Córdoba y otra en la de Tucumán, y habiéndose repuesto en cumplimiento del S. D. de fecha 25 de Marzo de 1917 (B. M. 4693, 1ª Parte, 1917) la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m/n) que importan, cantidad que aún no ha sido abonada por no haberse terminado las cláusulas establecidas en él,

El Poder Ejecutivo de la Nación, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1º Reténgase durante el presente año 1918, de los fondos mandados reponer por S. D. de fecha 25 de Marzo de 1917, (B. M. Nº 4693, 1ª Parte, 1917) la cantidad de noventa mil pesos ($ 90.000 m/n) moneda nacional correspondiente a satisfacer los contratos celebrados entre el Ministerio de Guerra y la Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, con fecha 28 de Noviembre de 1915, para la provisión e instalación de dos estaciones de telegrafía sin hilos, una en Córdoba y en Tucumán la otra:

Art. 2º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del ya citado S. D., de fecha 25 de Marzo de 1917, la Dirección General de Administración del Ministerio de Guerra librará orden de pago parcial o general a favor de la Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata, por las adquisiciones efectuadas, mediante comunicación de la Dirección General de Ingenieros de haber recibido el total o parte del material contratado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ingenieros, a sus efectos.

IRIGOYEN. — ELPIDIO GONZÁLEZ — R. GOMEZ. — D. E. SALABERRY — P. TORELLO — H. PUEYRREDÓN.

Modificación de un Decreto de pensión

Buenos Aires, Febrero 23 de 1918.

Visto el presente expediente, lo informado por la Contaduría General de la Nación y Dirección General del Personal,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Modifícase el S. D. por el cual se le acuerda la pensión mensual de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional a la señora Desideria Bertuzzi de Blasco y María Cristina, Berta María, Dora Zulema e Isidro Blasco, en su carácter de viuda e hijos legítimos solteras y menor, respectivamente, del Mayor don José Blasco, «Expedicionario al Desierto», debiéndoseles liquidar la pensión mensual de ($ 190 m/n) ciento noventa pesos moneda nacional, a favor de la viuda e hijas solteras, y la de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, al menor Isidro, por encontrarse comprendidos en los beneficios de la Ley 10315, artículo 1º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M., 1ª Parte, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

IRIGOYEN
ELPIDIO GONZÁLEZ

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas: — Reorganizando el personal de la Comisión de Estudios de Puertos en el Atlántico y el de la Inspección del Puerto Militar.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1918.

Visto.

Los decretos de nombramientos del personal cuyos sueldos se imputan al Anexo L, Inciso 1, Item 8, Partida 17 e Inciso 1, Item 8, Partida 2 del mismo Anexo,

Y Considerando:

Que en algunos casos la designación que se ha dado al empleo no corresponde a las categorías existentes en el presupuesto ordinario de gastos, cuya escala debe servir de base para las designaciones del personal afecto a partidas globales y en otros que los sueldos no pertenecen a la jerarquía de la designación,

Que no respondiendo a ningún plan de organización administrativa y trayendo por el contrario inconvenientes, procede la modificación de esa situación anormal y colocar a cada empleado dentro de la clasificación del empleo que hace la Ley de Presupuesto en el Anexo I, con sus sueldos correspondientes,

Y teniendo presente que con ello se va a obtener una apreciable economía,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto los decretos de nombramientos de personal para estudios de Puertos del Atlántico, Río Negro y Santa Cruz, y la Inspección de las obras de Puerto Militar.

Art. 2º Reorganízase el personal que presta servicios en la Comisión de estudios de Puertos en el Atlántico, en la forma siguiente:

Jefe de Comisión, Ingeniero José Debenedetti con sueldo mensual de pesos 1.000 moneda nacional:

Ingeniero de 1ª., Juan C. Feramuspe con pesos 700 moneda nacional.

Ingeniero de 2ª., René Buitrago con pesos 500 moneda nacional.

Auxiliar Principal Manuel Planells con pesos 400 moneda nacional.

Ayudante Técnico de 1ª., Ignacio Lascano con pesos 350 moneda nacional.

Ayudante Técnico de 2ª., Anselmo Francessio, con pesos 300 moneda nacional.

Ayudantes Técnicos de 3ª., César Gelmetti y Atilio Pasquinelli, con el sueldo de pesos 250 moneda nacional cada uno.

Reparador de Instrumentos, Ernesto Torrn, con pesos 300 moneda nacional.

Ayudantes de 2ª., Wenceslao Boschi con pesos 200 moneda nacional, sueldos todos que se imputarán al Anexo L, inciso 1, item 8, partida 17.

Art. 3º Reorganízase el personal que presta servicios en la Inspección del Puerto Militar en la siguiente forma:

Ingeniero Jefe, Arturo Griebsen, con pesos 1.000 mensuales.

Ingenieros de 1ª., Casimiro Iskert y Enrique Garat, con el sueldo de pesos 700 moneda nacional cada uno.

Ingenieros de 2ª., Alberto Flores y Eduardo O'Connor, con pesos 500 moneda nacional cada uno:

Auxiliar Principal, Pedro Miranda, pesos 400 moneda nacional.

Ayudantes Técnicos de 3ª., Angel Beretta y Amadeo Boccio, con pesos 250 moneda nacional cada uno, sueldos éstos que se imputarán al Anexo L, inciso 1, item 2, partida 2.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Obras Hidráulicas y fecho, archívese.

IRIGOYEN
P. TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1918.

Visto lo expuesto en la precedente solicitud,

SE RESUELVE:

Conceder licencia por el término de veinte días, con goce de sueldo y a contar desde el 10 del corriente, al Profesor de Ciencias y Letras del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, Dr. José León Rodeyro, designándose para reemplazarlo, entre tanto, al Dr. José Luis Martín Posse, quien será remunerado con los fondos de la partida que fije la Ley de Presupuesto del corriente año para costear sueldos extraordinarios.

Comuníquese, publíquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal Mixta de San Justo. — Licencia a una Maestra

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Visto el presente expediente,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a contar desde el 1º del corriente mes, a la maestra de grado de la Escuela Normal mixta de San Justo, Señorita Delia Abásolo; y designar en su reemplazo, por igual término, a la Señorita Esther Ottalagano, quien será remunerada con el sueldo de la titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Salta. — Licencia a un Profesor

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Visto el presente expediente,

SE RESUELVE:

Conceder un mes de licencia, sin goce de sueldo, a contar desee el 1º del corriente mes, al Profesor de física de la Escuela Normal de Maestras de Salta, Dr Francisco Cabrera; y designar en su reemplazo, por igual término, a la Maestra normal, Srta. Antonia Ferragut, quien será remunerada con el sueldo del titular.

Comuníquese, etc.

SALINAS

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de vidrios y ensayo de masilla impermeable en el edificio de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1918.

Exp. Nº 124-C-918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que es necesario la reposición de 32 vidrios en el edificio que ocupa la Caja de Jubilaciones y Pensiones y que como ensayo podría utilizarse en los trabajos la masilla impermeable que ofrece gratuitamente la casa Moore y Tudor.

Teniendo en cuenta que se trata de trabajos indispensables y que por su naturaleza y poco costo conviene que su ejecución se lleve a cabo administrativamente, y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de Arquitectura para que proceda de acuerdo con las disposiciones en vigencia a la adquisición y colocación de los vidrios en el edificio de que se trata, pudiendo utilizar con carácter de ensayo y en las condiciones expuestas la masilla ofrecida por la referida casa.

El gasto de doscientos cincuenta y seis pesos ($ 256 m/n) moneda nacional en que se calcula el costo de estas obras será abonado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones en la oportunidad que en su informe que precede determina.

Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Arquitectura. — Colocación de ventiladores en las oficinas de Talleres y Depósitos de esa Repartición.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1918.

Expte. 1615-A-1918. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto que ha preparado para la adquisición de tres ventiladores de mesa, con destino a las Oficinas de Talleres y Depósitos de esa Repartición, por ser la temperatura reinante en aquellos locales excesivamente calurosa en la época actual y ser dificultoso el trabajo de los empleados;

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, valor de ciento ochenta pesos moneda nacional, para la provisión y colocación de tres ventiladores de mesa, en los locales de que se trata, debiendo la Dirección General de Arquitectura sujetarse en cuanto a la adquisición de esos artefactos a las disposiciones vigentes y rendir cuenta documentada de su inversión.

Este gasto se imputará a la partida que con destino a la conservación y reparación de edificios fiscales asigne el Presupuesto para el corriente año.

Publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura a sus efectos.

TORELLO

Disponiendo que la Sociedad de Socorros Mutuos de los Ferrocarriles del Estado abone un subsidio.

Excmo. Señor:

La Dirección de Ferrocarriles del Estado ha dictado una resolución en este asunto en Febrero 7 del corriente año que contraría lo resuelto por el P. E. en Mayo 10 de 1916.

No existe error en mi anterior dictamen desde que si he tenido en cuenta la ley 9085 ha sido simplemente a los efectos de justipreciar en equidad la indemnización a pagarse pensando que nunca hubiera sido inferior si el asunto hubiese ido a la justicia.

En cualquier forma que se haya establecido la Sociedad de Socorros Mutuos, basta el hecho de que los empleados concurran a su sostenimiento para justificar que los derechos que de ella emanan por indemnizaciones en caso de muerte, son independientes de la responsabilidad civil del Estado por razones de culpa en el accidente que produjo la muerte.

Creo, pues, que la interesada tiene razón en el reclamo que formula. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Febrero 12 de 1918.

Exp. 8225-F-913. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que por decreto de 10 de mayo de 1916 se acordó a doña Amalia F. de Arévalo una indemnización de 6.000 pesos moneda nacional, por la muerte de su esposo Juan Arévalo, Maquinista del Ferrocarril Central Norte, ocurrida en un accidente imputable al ferrocarril.

Que posteriormente dicha señora se presenta ante la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, reclamando que la Sociedad de Socorros Mutuos de esos ferrocarriles, a la que su esposo pertenecía, le abone el subsidio a que tiene derecho (artículo 18 y siguiente de los Estatutos).

Que por resolución de 7 de febrero ppdo., dicha repartición no hace lugar a ese reclamo, fundada en que, a su juicio, la sociedad constituye una dependencia suya, destinándose una partida especial de su presupuesto (60.000 pesos anuales) con ese objeto; que aun no siendo así, la Administración quedaría cubierta de otras responsabilidades al pagar esa suma para que la Sociedad tome a su cargo el resarcimiento de accidentes como el de que se trata, que si la suma que acuerdan los estatutos se juzga ínfima, puede reclamarse otra mayor indemnización como se ha hecho, pero no pretender cobrar dos; que no es del caso invocar al efecto el hecho de la contribución de los empleados para formar el fondo social, siendo un caso similar al de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en la cual la contribución personal no habilita para cobrar dos indemnizaciones, ni aun en el supuesto del artículo 19 de la ley 4349, y

Considerando:

Que, como se establecía claramente en el decreto de 10 de mayo de 1916, la indemnización acordada a la viuda de Arévalo, se hizo teniendo en cuenta la responsabilidad civil del Estado en el accidente ocurrido, independientemente del derecho de la familia al subsidio de la Sociedad de Socorros Mutuos,

Que el derecho a cobrar este último es incuestionable, desde que en ninguna parte de los estatutos se establece que los socios renuncien a hacer valer sus derechos para casos como el de que se trata,

Que el hecho de que la Administración contribuya con una suma apreciable a la formación del fondo de esa Sociedad no la exime de su responsabilidad legal, ni puede haber sido esa la mente de la misma al hacerlo, pues en tal caso, se hubiera traducido en disposiciones claras y terminantes de los estatutos respectivos,

Que, sin duda alguna, como lo hace notar la misma administración, en tal forma se vería obligada a pagar doble indemnización en casos como el ocurrente, lo que no tiene otro remedio legal que la modificación de los estatutos de la Sociedad,

Y teniendo en cuenta, por otra parte, que la ley Nacional Nº 9688 por accidentes de trabajos reglamenta la forma de efectuar esas indemnizaciones por compañías aseguradoras y sociedades patronales, de acuerdo a lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y la Oficina de Asuntos Legales de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Volver este expediente a la citada Administración a fin de que la Sociedad de Socorros Mutuos de los FF. CC. del Estado que la misma dirige, abone a la familia del ex-maquinista del Ferrocarril Central Norte, el subsidio a que tiene derecho de acuerdo con sus estatutos,

Hacer presente la conveniencia de colocar dicha sociedad en condiciones de prestar sus servicios de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia actualmente en vigencia, haciéndolo saber oportunamente a este Ministerio.

Publíquese y vuelva a dicha repartición a sus efectos.

TORELLO

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Puerto Militar: — Reconociendo intereses a la empresa constructora.

Excmo. Señor:

Creo que deben liquidarse los intereses que se reclaman, desde que no puede modificar ese derecho, la cesión de un certificado, ni la falta de reclamo por el cobro, pues el contrato establece la fecha en que debe hacerse la liquidación de ésos intereses de oficio. — Buenos Aires, Febrero 8 de 1918. — Vicente F. López.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1918.

Exp: 9827-P-917. — Visto que la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, constructora de las obras de Ampliación de Puerto Militar, solicita el pago de intereses por demora en la aprobación de los certificados Nos. 63, 64 y 65, y

Considerando:

Que la circunstancia que apunta la Contaduría General de la Nación de haber la referida empresa hecho cesión al Banco Germánico de la América del Sud del certificado 65, así como la percepción de los importes respectivos, sin reservas por parte de ambos, no puede ser un impedimento, como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro, para desconocer el derecho que le asiste para el cobro de dichos intereses, expresamente establecido en el artículo 6º del contrato,

Por lo expuesto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Reconocer a la Empresa constructora de las obras de ampliación de Puerto Militar el derecho a percibir intereses por demora en la aprobación de los certificados 63, 64 y 65, cuyo monto, según liquidación practicada por la Dirección General de Contabilidad asciende a trescientos setenta y cinco pesos ochenta y cinco centavos oro sellado ($ 375,85 o/s.).

Publíquese y vuelva a la Dirección citada para que proceda a formular la correspondiente orden de pago.

TORELLO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Compañía General. — Queja del Señor Jesús Tejo.

016944-C-917. — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja del Señor Jesús Tejo, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a la carta de porte 614 despachada en la estación San Juan C.N.A. a «La Plata» C.G. el día 29 de Agosto ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 1335 horas 15 minutos en lugar de 516 horas 30 minutos que autorizan los reglamentos vigentes.

Que desde el día 14 de Septiembre hasta el 18 de Octubre ppdo., estuvo suspendido el tráfico de la Compañía General a causa de haberse declarado en huelga su personal, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

El Consejo Resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 818 horas 45 minutos de retardo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese a quien corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril del Sud. — Queja del Señor N. Rocca Grasso.

020940-S-917. — Marzo 8 de 1918. — Vista la queja del Señor N. Rocca Grasso y otros contra la Empresa del F. C. del Sud, por falta de furgón en el tren mixto Nº 231, y

Considerando:

Que efectivamente es cierto lo denunciado por los querellantes.

Que se ha constatado la infracción al Art. 28 del Reglamento General de Ferrocarriles,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese a quienes corresponda y a la Sección, fecho, archívese. — A. Giovacchini. — Celestino González Pérez.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino incendio de campo a la altura del kilómetro 159 al 28-10.

01818-C-918. — Marzo 7 de 1918. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 28 de Octubre ppdo., a la altura del kilómetro 1159 del ramal de Laguna Paiva a Deán Funes del Ferrocarril Central Norte Argentino se produjo un incendio de campo quemándose unas 32 hectáreas sembradas con trigo de propiedad de don Pedro Bertotti, y

Considerando:

Que no se ha podido establecer con exatitud el origen del incendio,

Que éste se inició en la sementera a unos 27 metros del eje de la vía; y

Teniendo en cuenta:

Que revisada la locomotora Nº 456 que pasó por el lugar del siniestro remolcando el tren Nº 211, se ha comprobado que tenía sus chisperos en malas condiciones permitiendo, por lo tanto, la salida de chispas en tamaño doble al que podría emitir un chispero en condiciones normales;

Que el emparrillado y el cenicero presentaban también deficiencias;

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Ordenar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado la reparación de la locomotora Nº 455 con objeto de dejarla en las condiciones de seguridad requeridas, llamándole la atención sobre la omisión en sus partes de incen-

dios del estado en que se encuentran los dispositivos contra-incendios de las locomotoras

Comuníquese tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte Argentino. — Descarrilamiento del vagón Nº 9517 en el kilómetro 1233-200

02318-C-918 — Marzo 7 de 1918. —Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Agosto de 1917, al llegar el tren mixto Nº 171 a la altura del kilómetro 1233-200 de la línea a Embarcación del Ferrocarril Central Norte Argentino, descarriló el vagón Nº 9517, sufriendo desperfectos la vía y el material rodante y el tren citado una demora de 112 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia ocurrió por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido arreglada y el vagón enviado a talleres para su reparación

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

16378-C-917 — Marzo 7 de 1918 —Visto que la Sección Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que, existen treinta vagones en los talleres de San Cristóbal con las reparaciones efectuadas, no habiendo sido entregados al servicio en oportunidad por falta de pintura; y

Considerando:

Que efectivamente se ha comprobado lo denunciado por la Sección de Control

Que dados los inconvenientes y múltiples perjuicios que el público sufre por la escasez de material rodante resulta aún más grave lo denunciado, por cuanto no es posible justificar dadas las causas que dieron motivo para no entregar al servicio dichos vagones es decir, falta de pintura, y

De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Llamar severamente la atención de la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por la deficiencia denunciada

Comuníquese, tómese razón y archívese

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor José Correa Sarrat.

018566-P-917. — Febrero 19 de 1918. — Vista la queja del señor José Correa Sarrat, contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Carta de Porte Nos. 12 y 13 despachadas de la estación Jacobi a la de Mendoza los días 8/11 y 11/11 ppdo., respectivamente, y

Resultando

Que para el transporte de dichas consignaciones se han empleado 2?8 horas 50' y 232 horas 30' en vez de 66 horas 30' respectivamente que autorizan los reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 142 horas 20' respectivamente.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

Ferrocarril Pacífico. — Queja de los señores Lardizabal Hnos.

018302-P-917. — Febrero 19 de 1918. — Vista la queja de los señores Lardizabal Hnos., contra la Empresa del F. C. Pacífico, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 4886 despachada de la estación Oaca a la de Santa Isabel el día 9 de Noviembre ppdo., y

Resultando:

Que para el transporte de dicha consignación se han empleado 181 horas 30 minutos en vez de 239 que autorizan los Reglamentos vigentes; y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa.

El Consejo resuelve:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 42 horas 30 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

017715-C-1917. — Febrero 15 de 1918. — Visto este expediente en el que el Señor Fernández Almiran formula queja contra la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires por demora en el transporte y muerte de animales en una consignación correspondiente a carta de porte Nº 51 despachada de Mercedes (F. C. N. E. A.) a Pereyra (Ferrocarril Central Buenos Aires) el 8/11/917, y

Resultando:

Que en el referido transporte las empresas emplearon 45 horas 50 minutos en vez de 41 horas 30 minutos que establecen los reglamentos vigentes, y

Considerando:

Que en trayecto no ocurrió anormalidad alguna a excepción de que entre Mercedes y M. Caseros fué frenado el tren:

Que en destino, resultaron según el recurrente 17 animales muertos, varios estropeados y el resto en malas condiciones;

Que los artículos 263 y 350 del Reglamento de Ferrocarriles prevén los derechos del recurrente.

El Consejo resuelve:

Declarar que el transporte de referencia se efectuó con 4 horas 20 minutos de retardo y dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — A. Giovacchini. — Raúl U. Pretto.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las Resoluciones del Tribunal de Vistas

Bronce manufacturado en diferentes formas

Sumario 39 letra F. — Manifiestan bronce manufacturado en otras formas de la partida 1602 y se lo denuncian de la misma partida pulido con el recargo del 15 %.

Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que en el presente caso se trata de piezas de bronce las cuales si bien pueden ser destinadas como partes de camas de bronce, también pueden tener otros destinos, razón porque corresponde involucrarlas en la partida de bronce manufacturado en otras formas.

Que en cuando al recargo del pulido no le corresponde, por cuanto estas piezas perfectamente terminadas vienen siempre en esa forma, no existiendo por consiguiente mérito para aplicarlo.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenecen a la partida 1002 kilo $ 0,90 al 25 %

Máquina para esterilizar leche

Sumario 17 letra B. — Manifiestan refrigeradores de leche, parte de maquinarias de lechería de hierro en general de la partida 1249 y le denuncian Pasteurizadores de leche, de hierro y bronce de valor declarado al 25 %.

Considerando:

Que como lo informan la mayoría de los Señores Vistas del ramo, y así lo expresa el Señor Miembro informante del Tribunal, de la verificación practicada de la mercadería que se cuestiona, resulta tratarse de una maquinaria movida a fuerza motriz, provista en su interior de discos o paletas, a una temperatura de 70 a 85º procedimiento por el cual se esteriliza, debiendo por consiguiente reputarse maquinaria de hierro en general, de más de mil kilos, de la partida manifestada.

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la pertida 1249 kilo $ 0.15 al 5 %.

Lentejas con cáscaras

Solicitud de consulta Nº 28.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de lentejas con cáscara expresamente determinadas en la partida que indican los mismos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 120 kilo $ 0.04 D. E. $ 0.01.

Tejido de algodón de color

Solicitud de consulta Nº 26.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de tejido de algodón de color de la respectiva partida según su peso.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un tejido de algodón de color de la respectiva partida según su peso.

Felpa para sombreros.

Sumario 59 letra L. — Manifiestan tejido de seda mezcla de la partida 2057 y se lo denuncian como de la partida 1951.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, se trata de un tejido típico llamado felpa para sombreros como ya lo tiene resuelto el Tribunal en varios casos, entre ellos la nota consulta Nº 22 de fecha Abril 26 de 1917.

De acuerdo con lo expresado por el señor Miembro informante del Tribunal corresponde estar a lo resuelto de conformidad a las disposiciones vigentes.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE

Que pertenece a la partida 1951, kilo pesos 12.00 al 25 por ciento.

Pieles confeccionadas en forma de Gorras

Sumario 90, letra S.

Manifiestan gorras para hombres, de otras clases, de la partida 747 y le denuncian pieles confeccionadas en gorras de la partida 2172.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, en el presente caso se trata de pieles confeccionadas en formas de gorras, artículo expresamente determinado en la partida en que se denuncia, como ya lo tiene resuelto este Tribunal y confirmado por el Ministerio de Hacienda.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2172, kilo 5.00 al 40 por ciento.

Vacunas o Sueros

Consulta de los señores Chaillón y Compañía,

Considerando:

Que como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el Sr. Miembro informante del Tribunal, la partida 54 involucra a todos los sueros y vacunas para el tratamiento preventivo o curativo de enfermedades infecciosas, siempre que tenga ese destino exclusivo.

Por unanimidad de votos,

Se resuelve informar:

Que por la partida 54 deben despacharse no sólo los sueros sinó las vacunas exclusivamente destinada para el tratamiento curativo o preventivo de las enfermedades infecciosas.

Parches de goma para neumáticos.

Sumario 52, letra L.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que se trata de parches de goma para neumáticos que pueden ser utilizados tanto en los automóviles como en las motocicletas, estas últimas gravadas con el derecho del 25 por ciento.

Que como lo manifiesta el Miembro informante, existe la partida 1539 «accesorios para motocicletas» en la cual se halla ampliamente comprendida la mercadería de referencia.

Que como lo informan los Señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante, siempre se ha despachado con el derecho general del 25 por ciento, sobre su valor declarado, lo que no obsta para que en este caso se modifique el procedimiento de despacho llevándosele a la partida de Tarifa que le corresponda.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1539, kilo pesos 2.30 al 25 por ciento.

Cocaína cruda

Expediente 1904, letra S, de esta Aduana o 7317 S. del M. de Hacienda.

Solicita informe sobre el aforo que corresponde a la cocaína en bruto.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como lo informa la Oficina Química Nacional, se trata de una cocaina impura con 73 por ciento de cocaina, la cual no puede considerarse ni técnica ni comercialmente como la cocaina y sus sales comprendida en la partida 2969, pues en ella sólo pueden estar comprendidos los productos puros, aptos para aplicaciones terapéuticas, y no sustancias impuras como la cocaína cruda, que es una materia prima y está únicamente destinada a la elaboración de la droga pura y sus sales.

Que en consecuencia se trata de un artículo no tarifado, correspondiéndole el derecho general del 25 % y al cual no le es aplicable lo dispuesto por Decreto de Septiembre 11 de 1917 del Ministerio de Hacienda:

Por mayoría de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de una cocaína cruda, con un 27 % de impurezas, de valor declarado al 25 %.

Tejido de algodón teñido

Sumario 355, letra C. — Manifiestan tejido de algodón crudo llamado lienzo de la partida 1995 y se lo denuncian como de la partida 2015.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se desprende del análisis, en el presente caso se trata de un tejido de algodón teñido y por consiguiente comprendido en la respectiva partida en que se denuncia, como lo informan los señores Vistas del ramo y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 2015, kilo $ 0.?0, al 25 %.

Barinz

Sumario 35, letra S. — Manifiestan líquido no tarifado para preservar hierro y le denuncian barniz comprendido en el Art: 2º del Decreto de fecha 16 de Febrero de 1917.

Examinada la muestra, y

Considerando:

Que como se deduce del análisis y lo informado por la misma Oficina Química Nacional, dado los compuestos del producto, se trata de un barniz comprendido dentro de lo establecido en el inciso 4º del artículo 2º del Decreto de Febrero 16 de 1917, como lo corroboran los señores Vistas del ramo, y así lo expresa el señor Miembro informante del Tribunal.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que se trata de un barniz que de acuerdo con el inciso 4º del artículo 2º del referido Decreto de fecha 15 de Febrero de 1917, debe despacharse a $ 0.40 al 25 %.

Confecciones varias de tejido de punto

Solicitud de consulta Nº 24. — Examinadas las muestras, y

Considerando:

Que como lo expresa en este acto el Vista representante del ramo, la muestra rotulada Nº 1, es un tapado de tejido de punto de lana, el cual de acuerdo con la interpretación dada a la resolución del Ministerio de Hacienda de Noviembre 12 de 1917, debe llevarse a la respectiva partida de tapados Nº 2189, cuando éstos vengan de punto de seda, a la subsiguiente Nº 2190, y cuando sean de tejido de punto de algodón al valor declarado por no encontrarse enumerados en dicha Sección.

Que las boinas de tejido de punto lana, por no tener partida propia en Tarifa, deben llevarse al rubro de confecciones de tejido de punto en general o sea la Nº 2086, cuando ésta sea de seda a la Nº 2089, y cuando sea de punto de algodón a la partida 2036.

Que igual clasificación que a la boina anterior le corresponde al diseño Nº 3, correspondiente a dos piezas de vestir de tejido de punto, para niños, según el textil de que estén constituídas a las partidas antes mencionadas.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que la muestra Nº 1, tapado de punto de lana o mezcla corresponde a la partida 2189, cada una $ 5.00 al 40 %, los de punto de seda partida 2190, cada una $ 10.00 al 40 % y los de punto de algodón de valor declarado al 40 %. — Marzo 13 de 1918. — Juan A. Canessa, secretario.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires; Octubre 16 de 1902.
Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal; los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 13 DE MARZO 1918

Boletín Judicial	$	994.60
Boletín Oficial	»	472.60
	$	1467.20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 7 de Marzo de 1918.

Argerich entre Navarro y Tres Cruces — Lote 25 — Manzana 274 — Mide 8.?? x 32.70 — pesos 700 — E. — Francisca Dupon — A — Francisco Castro Iglesias.

Avellaneda Nº 3035 — Mide 10.555 x 47.?0 — Edif. — pesos 13.000 — E — Pedro Lafranchi — A — Asunto Santo.

Bolívar Nº 1110, 1114, 1122 y 1124 esquina Garay 491 y 500 — Mide 30.15, 12.05, 31.36, 12.18 — pesos 220.000 — E — Santiago Sorín — A — Carlos Federico del Carril.

Balbroa esquina Cano — Lote 17 — Manzana F. — Mide 8.65 x 23.05 — pesos 1.900 — E — Arnaldo Bertazzoni — A — Pedro Bertazoni.

Bureta Nº 2565 — Mide 8.66 x 29.00 — Edif. — pesos 6.500 — E — Vicente Legatto — A — Alfredo F. S. Guixa.

Cangallo Nº 751 — Mide 417 metros 40 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 14.000 — E — Manuel Gonçalvez — A — Mariana Repetto.

Canalejas Nº 738 — Mide 8.65, 8.65, 46.95, 47.00 — Edif. — pesos 12.500 — E — Carlos Angel Quarona — A — Angela Merani de Capello.

Cabrera 4028 — Mide 8.35, 8.66, 17.88, 17.76 — Edif. — pesos 7.000 — E — Enrique R. Buther — A — Josefa Tello.

Charcas 1590, 1592 y 1600 esquina Montevideo 980 — Mide 14.23, 21.92, 21.15, 15.06 — Edif. — pesos 112.800 — E — Delia Molina de Salas — A — Francisco Tucci.

Avenida del Tejar Nº 3633 3659 — Mide 31.10, 25.98, 18.08, 2.70 — Edif. — pesos 5.700 — (Venta forzosa) — E — Sucesión Juan Somerón — A — Esteban Florio.

Gallo Nº 1341 — Mide 8.66, 8.66, 40.85, 40.132 — Edif. — pesos 21.000 — E — Manuel Palazuelos y Eliceo y otros — A — Italo Eduardo Bolter.

Garcia Nº 4340 — Mide 8.65 x 37.44 — Edif. — pesos 3.750 — E — Rogelio Nieto — A — Emilio Detti.

Avenida José María Moreno esquina Saraza 1616 — Mide 5.80, 13.92, 17.86, 9.40 (8 metros ochava) — pesos 2.693,33 (Terreno sin edificar) — E — Arturo Henry Jackson — A — Juan Capalbo y Francisco Petragalla.

Lafuente Nº 135 — Mide 8.65 x 27.35 — Edif. — pesos 7.800 — E — Leonor Peña — A — Antonio Florentino Juan Garavano.

Maipú Nº 1111 — Mide 8.?8, 8.65, 51.??, 5?.?? — Edif. — pesos 7.000 — E — Miguel Celano — A — Francisco Arbelaiz.

Monte Egmont Nº 2657 — Mide 351 metros 63 decímetros cuadrados — Edif. — pesos 5.000.

Mozart Nº 185 — Mide 8.66 x 17.12 — Edif. — pesos 3.000 — E — Antonio Zubillaga — A — José Antonio Nicanor Mazzino.

Margariños entre Zuviría y Crisóstomo Alvarez — Lotes 2, 3 y 4 — Manzana A — Mide 8.66 x 43.70 cada uno — pesos 3.000 — E — Francisco La Cifra — E — Enrique Mazzini.

Nahuel Huapi Nº 4330 — Mide 8 metros 66 centímetros x 43 metros 30 centímetros — Edif. — pesos 5.000 — E — Angel Alessio — A — Luisa Alice de Reberdin.

Nicaragua Nº 5027 — Mide 8.66 x 27.71 — Edif. — pesos 6.000 — E — Benito Vincent — A — Enrique Barbier.

Progreso Nº 2899 — Mide 8.66, 8.37, 13.59, 15.11 — Edif. — pesos 5.600 — E — León Stefani — A — Antonio Eugenio Venegas.

Quesada Nº 2625 — Mide 8.66, 8.99, 25.03, 25.48 — Edif. — pesos 10.400 — E — Pacífico Cecati y Antonina Balcanelli de Cecati — A — Antonio Melchor.

Rivadavia Nº 6540 y 6614 — Mide 7.36 x 58,88 — Edif. — $ 18.000 — (Venta forzosa) — E — José Meni Battaglia, concurso de José Bonini y don Severo Bonini — A — Diego Meni Battaglia.

Sin nombre entre Murguiondo y Tafí — Lote 2 al 6 — Manzana B — Mide 10 cada uno x 18 cada uno.

Somellera entre Tafí y Cafayate — Lotes 2 al 4 — Manzana J — Mide 10 cada uno por 20 cada uno — Todo en pesos 16.320 — E — Suc. de José Soldati — A — Pedro del Pino.

Somellera entre Tafí y Cafayate — 8,65 — 49,14 — 40.45 — Edif. — pesos 9.000 — E — Bernardo Bellomo — A — Miguel Sabatino.

Sinchrón entre Llavallol y Campana — Lote 4 — Manzana 49 — Mide 8,65 x 38,05 — pesos 1.232 — E — Bartolomé Cánepa — A — Emilio Dietrich.

Senillosa Nº 1139 — Mide 8.65 — 8,65 — 23,23 — 23.24 — Edif. — pesos 12.000 — E — Rosa Romacciotti de Bertín — A — José Vásquez López.

Sapaleri entre Palique y Sunchales — Lote 22 — Manzana 42 — Mide 8,65 — 8,63 — 41,71 — 42.83 — (Venta forzosa).

Zamudio entre San Alberto y Franco — Lote 22 — Manzana 42 — Mide 8,65 x 30,25 — Todo en pesos 5.000 — E — Sucesión de Abel José Crespi — A — Luis Balerio.

Uruguay Nº 265 y 267 — Mide 9,620 x 21,00 — Edif. — pesos 40.000 — E — Catalina Pérez de Rodríguez y otros — A — Gastón Lalanne.

Zapiola Nº 2710 — Mide 8,66 x 43,30 — Edif. — pesos 9.000 — E — César Toscano — A — Manuel y José Poggi y Jesús Salgado.

Chaco

Pueblo Resistencia — Parte de la quinta 22 — Mide 11,50 x 30,00 — pesos 2.000 — (Solar de la quinta con lo edificado) — E — David Baroni — A — Carlos Calvo.

Transmisión por causa de muerte

Alsina Nº 2622 — Mide 177 metros 183 centímetros cuadrados — Edif. — pesos 11.000 — Suc. — Angela Vecino de Urrejola — H — Antonio Urrejola.

Billinghurst Nº 35 — Mide 8,65 x 26.319 — Edif. — pesos 11.000 — Suc. — Carlos Diehl — H — Matilde Diehl de Sintas.

Rivadavia Nº 3457 — Mide 12,090 x 57.511 — Edif. — pesos 60.000.

Gaboto Nº 1142 — Mide 731 metros 29 d. c. — Edif. — pesos 24.375,00 — Suc — Rosario Scandura — H — Rosa Buonaventura de Scandura.

Santa Magdalena Nº 639 a 45 — Mide 17,10 x 49,10 — Edif. — $ 10.000 — Suc. — María Carolina Di Filippo — H — Pascual y Angel Pariente o Parente e Di Filippo.

Víctor Martínez Nº 412 — Mide 8,65 x 19,44 — Edif. — pesos 6.000 — Suc. — Juan Luis Colombo — H — María Filomena y Luis Federico Colombo y Scoppa.

Dóblas Nº 611 — Mide 10,39 — 10,39 — 16,45 — 15,53 — Edif. — pesos 4.000.

Resumen:

Capital, por acto entre vivos, fincas, 32, pesos 586.895,33 m/n.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 1, pesos 2.000,00 m/n.

Total, fincas 33, pesos 588.895,33 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 7, pesos 126.375,00 m/n.

Total general: fincas, 40, pesos m/n 715.270,33.

Registro de la Propiedad de la Capital. Movimiento de la Propiedad inmueble. Inscripciones hechas el día 8 de Marzo de 1918.

Aráoz Nº 1693 esquina Costa Rica 4292 300 — mide 8,19 x 9,35, 14.92 x 16,10 — edif. pesos 6.500 — E — José Rafecas — A — Juan Antonio Borghi.

Argerich Nº 913 — mide 6.93 x 16.93 — edif. pesos 2.600 — E — Filomena Comonós — A — Antonio G. Bottaro.

Concordia Nº 243 — Mide 8,66 x 43,30 — E. — pesos 21.500 — E. — Francisco Giannattasio — A — Adolfo P. Düré.

Centenera Nº 534 — mide 8.66 x 8.67, 39.77 x 40.15 — edif. pesos 6.200 — E — Pablo Eugenio Duchez — A — Francisco Busto.

Echeverría 1200 esquina Artilleros 1978 — mide 28.145 x 47.93 — edif. pesos 2.600 (venta forzosa) Terreno con construcciones de madera. — E — Carlos Schenzle — A — Santiago E. Barabino.

Espinosa Nº 781 — lote 26 a — manzana A — mide 8 metros 66 cent. x 20.52 — edif. pesos 8.800 — E — Antonio Camperchioli — A — Miguel Angel Echarri.

Gorriti Nº 1432 — mide 8.66 x 8.75, 18.10 x 17.16 — edif. pesos 8.600 — E — Ernesto Marotta — A — Antonio Juan Basilico.

Avenida Merlo Nº 3666 72 — mide 17.32 x 17.40, 43.14 x 44.88 — edif. pesos 7.000 — E — Enrique Ruiz Gonzalbo — A — José Larbion.

Rivadavia Nº 8853 — mide 8.66 x 43.30 — edif. pesos 37.550 — E — Arcilio Luna — A — La Franco Argentina Compañía de Seguros.

Territorios Nacionales (Pampa Central)

Pueblo Quemú-Quemú. — solares, 7 y 8 de la manzana 23 — mide 3.000 metros cuadrados — pesos 1.200 — E — Antonio Matamales — A — Bautista A. Marchese.

Pueblo «De Marchi» — quinta 112 — H 6 — A 28 — Pueblo «De Marchi» — quinta 113 — H 8 — A 44 — C 26 — Pueblo «De Marchi» quinta 111 — H 15 — A 31 — Todo en pesos 2.800 — E — Antonio Colominas — A — Juan B. Leiciaga.

Chubut

Colonia Sarmiento — manzana 40 — parte del solar A — mide 25 metros por 25 metros. 46.22 x 46.22 pesos 2.200 (solar con lo edificado) — E — José Alberto Lafont — A — Daniel Paños.

Transmisión por causa de muerte

Avenida Manuel Augusto Montes de Oca 1902 al 1906 — mide 8.66 x 8.19, 25.25 x 25.50 — edif. pesos 7.000 — Suc. Virginia Carolina Moriani de Ghiglione — H — Ernesto Antonio Ghiglione y otros.

Camarones entre Caracas y Fray Cayetano — lote 29 — manzana 16 — mide 8 x 31 — pesos 500 — Suc. Virginia Carolina Moriani de Ghiglione — H — Iva Ghiglione y otras.

Provincias Unidas Nº 1581 — mide 8.66 x 8.66, 25.00 x 24.00 — edif. — pesos 10.000 — Suc. Nicolás González — H — Factor Daniel González y otros.

Reconquista Nº 879-883 — mide 155 metros 33 d. c. — edif. pesos 78.000 — Suc. Felipe Raed — H — Manuel Raed y Lily.

Sucre entre Superi y Conde — fracción 5ª — mide 14.11 x 14.11, 56.20 x 56.22 — pesos 5.000 — Suc. Carlos Farran — H — María Florencia Buchanan Tucker de Farran.

Uruguay Nº 37-39 — mide 7.71 x 29.87 — edif. pesos 11.005 — Suc. María Tavernier de Delaye — H — Catalina Blaksley de Puddicomb y Felicia Blaksley de Torres.

Boulogne sur Mer Nº 759 — Mide 8.66 x 37.23 — edif., pesos 11.000 — Suc. María Tavernier de Delaye — H — Edelmira y Etelvina Tavernier.

Ecuador Nº 571 — mide 7.20 x 7.20, 33.87 x 33.90 — edif., pesos 15.000 — Suc. María Tavernier de Delaye — H — Julio A. y Germán F. Blaksley.

San Carlos Nº 3775 — mide 7.79 x 25.98 — edif., pesos 10.600.

Moreno Nº 3174 — mide 8.66 x 39.736 — edif., pesos 11.000.

Victoria Nº 3778 — mide 8.660 x 8.660, 31.610 x 34.650 — edif., pesos 11.000 — Suc. Antonio Nocetti — H — Ramona Nocetti y Negro y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos, fincas 9; pesos 101.350.00 moneda nacional.

Territorios por acto entre vivos, fincas 5, pesos 6.200.00 moneda nacional.

Total, fincas 14, pesos 107.550,00 moneda nacional.

Capital por causa de muerte, fincas 11, pesos 208.500.00 moneda nacional.

Total general, fincas 25, pesos, 316.050.00 moneda nacional.

Movimiento de la Propiedad Inmueble. — Inscripciones hechas el día 9 de Marzo de 1918.

Acevedo Nº 173 — mide 8.66 x 17.32 — Edif. — pesos 2.160 (Venta forzosa) 1/2 ind.) — E — Sucesión de Martina Gianoca de Genini — A — Segundo Genini.

Cochabamba Nº 2083 — mide 7.40 x 20.80 — Edif. — pesos 13.000 — E — Carlos Nicanoro Silveira — A — Vicente Indalecio Rodríguez Torrado.

Catamarca Nº 346 — mide 8.66 x 39.35 — Edif. — pesos 8.500 — E — Ambrosio Velasco — A — Juana Suárez de Escribano.

Federico Lacroze Nº 2212 — mide 8.66 x 20 — Edif. — pesos 7.500 — E — Hector Lagomarsino — A — Ramón Vázquez.

Gualeguay Nº 1174 — mide 5.43 x 8.00 — Edif. — pesos 4.000 — E — Juan Giorgetti — A — Corina Saccani.

Inclán Nº 4283 — mide 8.65 — 8.66 — 14.02 — 13.33 — Edif. — pesos 3.200 — E — José Vecchio — A — Benjamín Laprette.

Llerena Nº 2550 — mide 8.65 x 21.99 — 8.04 x 21.89 — Edif. — pesos 2.600 — E — José Ferrerez — A — Antonio Mastrocardi.

Manuel Nº 1487 — mide 8.66 — 8.66 — 20.77 — 19.87 — Edif. — pesos 4.825 — E — Vicente Tempone — A — José Perello.

Avenida San Martín esquina Jonte — Lotes 31, 32 y 33 — manzana Q — mide 25.05 — 25.65 — 45.28 — 45.20 — pesos 12.950 — (Venta forzosa) — E — Vito Virgilio (concurso) — A — Domingo Boracchia.

Avenida San Martín Nº 5120 — mide 8.65 — 9.52 — 18.51 — 22.91 — Edif.

Ladines entre Chivilcoy y Bahía Blanca — Lote 27 — manzana 42 — mide 8.65 x 23.31 — Todo en pesos 2.600 — E — José Mazzoni — A — Marcelo Rapari.

Uriarte Nº 1039 y 1045 — mide 12.99 x 10.00 — Edif. — pesos 6.400 — E — Gabriel Grana — A — Francisco Tenaglia.

Venezuela Nº 2373, 2375 y 2377 — mide 13.85 x 43.30 — Edif. — pesos 23.000 — E — Pedro Vicente Fossati — A — Francisco Martínez Rodríguez.

Territorios Nacionales (Pampa Central).

Pueblo Quemú Quemú — Sección Segunda — Fracción B — Lote 7 — manzana 15 — Solar Dos — mide 25 x 60 — pesos 150 — E — Gabriel Frasca y Manuel Ramos — A — Francisco Ramos.

Pueblo General Pico — Sección 1ª — Fracción C — Lote 12 — manzana 138 — Solar J — mide 10 x 35 — pesos 1.450 — E — Baldomero Corominas — A — Pedro Lapani.

Pueblo La Gloria — Sección Segunda — Fracción C — Lote 9 — manzana 2 — Solar 4 — mide 20.60 — 21.32 — 46.91 — 51.37 — pesos 250 — E — Eduardo G. Moreno — A — Manuel Larin.

Sección V — Fracción B — Parte del lote 3 — H. 2.500 — pesos 35.000 (Campo con el existente) — E — Toribio M. de Achával — A — Fortunato Anzoategui.

Pueblo General Pico — manzana 84 — Solar letra K — mide 20 x 35 — pesos 4.830 (Solar edif.) — E — Abdon Pereira — A — José B. Panero.

Pueblo General Pico — Solar letra D de la manzana 163 — mide 30.00 x 35.00 — pesos 1.400 — E — Catalina Frencia de Dido — A — Felix Torrado.

Transmisión por causa de muerte.

Bogotá entre Colpayo y Rojas — Lote 18 — manzana B — mide 17.32 — 4.54 — 50.26 — 52.41 — pesos 3.671.90 — Sucesión Antonio Accoroni — A — Clemente Accoroni y Buscarini y otros.

Montevideo Nº 3231 — mide 6.62 x 12.124 — Edif. — pesos 15.000.

Venezuela Nº 2195/99 esquina Saavedra — mide 17.32 x 21.24 — Edif. — pesos 18.000 — Sucesión Andrés Campodónico — H. — María Rosa Campodónico y Roselli y otros.

Riglos Nº 789 — mide 8.63 — 6.33 — 18.10 — 12.81 — Edif. — pesos 7.000 — E — Lucía Concepción Silva de Franco — A — Antonio Franco y Silva y otros.

Resumen

Capital por acto entre vivos fincas, 13, pesos moneda nacional 89.735.00

Territorios por acto entre vivos fincas 6, pesos moneda nacional 43.090.00.

Total fincas, 19, pesos moneda nacional 132.825.00.

Capital por causa de muerte fincas 4, pesos moneda nacional 43.671.90.

Total General fincas 23, pesos moneda nacional 176.496.90.

AVISOS

Convocatoria a elecciones complementarias para e 17 de Marzo de 1918

Buenos Aires, Marzo 6 de 1918.

Vista la nota que antecede de la Junta Escrutadora del Distrito Electoral de la Capital; y atento lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley Nº 8871,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Con los mismos fines expresados en el Decreto de fecha 29 de Enero ppdo., convócase para el Domingo 17 del corriente, a los electores inscriptos en la:

Sección	Circuito	Mesa No.	
16	153	2	que no funcionó
18	169	4	» »
18	175	8	» »
19	186	8	que fué anulada

Art. 2º De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 55 y 56 de la Ley número 8871, cada elector votará por siete diputados.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GOMEZ
v-17 marzo

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6 00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con mas el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe mas de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio de cada tomo $ 3.50 m/n.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1917

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—Ibidem

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos antes Rezzónico, Ottonello y Cía.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1918, a las 10.30 a.m. en su local calle Libertad Nº 378.

Orden del día

1) Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad y distribución de la utilidad, correspondientes al noveno Ejercicio, terminado el 31 Diciembre 1917.

2) Elección de dos Directores Titulares y cuatro Suplentes, de acuerdo con los artículos 8 y 11 de los Estatutos.

3) Elección de Síndico y Síndico suplente.

4) Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E. 9 Marzo: Nº 709-v-26 marzo

Frigorífico Santafecino
Sociedad Anónima.
Buenos Aires, Humberto 1º 1462
1er. Ejercicio, 30 de Junio 1917 — 31 Diciembre 1917.

Convocatoria

De conformidad con el artículo 34 de los Estatutos sociales, se cita a los Señores Accionistas a la primera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m. en el local calle Humberto 1º 1462, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º) Elección de un Director titular y un Síndico titular por dos años.

3º) Reforma del artículo 17 de los Estatutos, en el sentido que el número de Directores en vez de cuatro será de seis y el número de Suplentes en vez de dos será de tres.

4º) Designación de dos accionistas para subscribir el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Para tener representación en la asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos a la fecha de realización de la asamblea, según previsto en el artículo 41 Estatutos. — El Presidente.

E 2 Marzo Nº 521-v-22 marzo.

Constructora Nacional Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar en el local social calle Tacuarí Nº 385 el día 15 de Marzo de 1918 a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria Balance General Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 12 ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de dos directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Pablo Clerget y Martín L. Piro que terminaron su mandato de un director suplente que terminó su mandato, de un síndico titular y dos síndicos suplentes para el ejercicio de 1918.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar esta acta en nombre de los presentes.

A los señores Accionistas se les recuerda el inciso D del artículo 23 que dice: «Los Accionistas que hayan de tomar parte a las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital sus acciones integradas o su valor equivalente en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá las boletas de entradas». — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — Los Administradores delegados.

E 23 febrero Nº 359-v-15 marzo

«América»
Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 2,30 p. m., en las Oficinas de la Compañía calle San Martín Nº 322.

Orden del día:

1º Tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio correspondiente al trigésimo primer ejercicio anual.

2º Proceder a la elección de tres Directores en reemplazo de los salientes señores Gabriel I. Jáuregui y Emilio Devoto y del señor Pedro Denegri que renunció, así como también la elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

3º Designar dos accionistas para que firmen y den por aprobada el acta de la Asamblea.

Los tenedores de acciones al portador las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios de depósitos de los mismos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918. — Enrique Schindler, Director General.

E. 8 marzo Nº 654-v-22 marzo.

Nuevas Convocatorias

Asociación Unión Israelita de Beneficencia y Socorros Mútuos para enfermos.

«Bicur Jolim»

No habiéndose realizado la Asamblea anterior por falta del número de Socios al que se refiere el artículo 54 de los Estatutos y de acuerdo con el artículo 55, la Comisión Directiva invita a los Socios de esta Asociación a la 2ª convocatoria que tendrá lugar el día Domingo 17 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el salón «Centro Republicano Portugueza», Corrientes 2314 para tratar el siguiente:

Orden del dia.

1º Acta anterior.
2º Memoria del Presidente.
3º Balance.
4º Elección de la Comisión Directiva y Revisadores de Cuentas.
5º Designación de dos Socios para firmar el acta.
6º Pro compra de una propiedad.
7º Asuntos Varios. — Por la Comisión, David Lucachevsky.

E. 14 marzo Nº 803-v-16 marzo.

Convocatorias Anteriores

Alliance Française

De conformidad con el artículo 8º, de los estatutos, se invita a los señores socios de L'Alliance Française, a la Asamblea General Anual, que tendrá lugar el Viernes 22 de Marzo a las 8 y 30 p. m. en el local de la Sociedad, «La Minerva» Venezuela 634,

Orden del dia:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea general.

2º Lectura y aprobación del informe anual.

3º Exposición y aprobación de la situación financiera.

4º Elección de cinco vocales titulares por dos años.

5º Elección de cinco vocales suplentes por un año.

6º Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisadora de Cuentas. — S. Cazalbou, Presidente. — A. Debelly, Secretario.

E 13 marzo Nº 781-v-21 marzo

Banco de Buenos Aires

Maipú 130 — Buenos Aires
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas del Banco de Buenos Aires, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 6 de Abril próximo en el Local social Maipú 130, a las 4 p. m. para tratar lo siguiente;

Orden del dia:

1º Modificación de los estatutos sociales que propone el directorio según acta del mismo de fecha 8 de Marzo de 1918, y que impresos se encuentran en el Banco a disposición de los señores accionistas.

2º Designación de los accionistas que compondrán el directorio en caso de aprobación del Art. 32, que se proyecta, y en reemplazo de las actuales directores que cesarán en sus cargos, al aprobarse por el S.G. N. las modificaciones proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispuesto por el Art. 29, de esos estatutos vigentes, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, recibos, o certificados, por lo menos tres días antes del designado para la celebración del acto.

Igualmente se recuerda lo que establece el Art. 28 de los Estatutos, a efecto del cómputo de votos y derecho de asistencia, advirtiendo a los señores accionistas que para evitar errores en la redacción etc., de las cartas-poderes, pueden solicitarse formularios impresos de las mismas en las oficinas del Banco. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Mauricio Kurchan, Director. — Secretario.

E 13 marzo Nº 788-v-2 abril

Industrias Argentinas

Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo dispuesto por el director se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril a las 3 p. m. en el local calle San Martín 113 (altos) para tratar la si-

Orden del dia:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en la Oficina de la Sociedad sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco por lo menos con tres dias de anticipación a la fecha de la asamblea.

Tanto el balance como la memoria se encuentran desde ya en secretaria a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 789-v-5 abril

Compañía Inmobiliaria del Río de la Plata

Sociedad Anónima

Por resolución del directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea

General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Abril de 1918 a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 340, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de cinco directores titulares, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha indicada para la asamblea.

Tanto la memoria como el balance se encuentran desde ya a disposición de los señores accionistas en la secretaría de la sociedad, 25 de Mayo 340. — El Directorio.

E 13 marzo Nº 790-v-5 abril

Banco Francés del Río de la Plata

Reconquista 157

Asamblea General Ordinaria del 27 de Abril de 1918

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que la asamblea general ordinaria del Banco Francés del Río de la Plata, se verificará el día 27 de Abril de 1918, a las cuatro de la tarde en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al ejercicio 1917.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Reconsideración de los balances de los ejercicios de los años 1910-1913, para adoptar y autorizar todas las medidas que correspondan.

4º Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente con mandato hasta la próxima asamblea general ordinaria.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por los estatutos del Banco Francés del Río de la Plata en Buenos Aires o en sus sucursales hasta el día 23 de Abril inclusive. — Por Banco Francés del Río de la Plata: El Director General.

E 13 marzo Nº 791-v-27 abril

Bolsa de Comercio de Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

La Cámara de la Bolsa de Comercio, en consideración a que por primera vez se aplicará la reglamentación por ella acordada, del Art. 66 del Reglamento General, ha creído conveniente que para mayor conocimiento de los señores socios, los avisos de convocatoria hagan referencia al requisito de previa inscripción.

Y no constando en los avisos actualmente en curso de publicación tal exigencia, la Cámara de la Bolsa ha resuelto postergar la celebración de la asamblea convocada para el día 15 del corriente, transfiriéndola para otro día, a fin de que los nuevos avisos tengan la mención respectiva.

De acuerdo con tal resolución y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de los Estatutos de la Institución, la Cámara de la Bolsa, convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 del corriente a las 4 p. m. en el salón de asambleas del Establecimiento, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria anual, y cuentas de la Sociedad, correspondientes al ejercicio de 1917.

2º Elección de seis miembros titulares para integrar la Cámara de la Bolsa en reemplazo de los señores: Ireneo Cucullu y Anselmo Villar (artículo 32 de los Estatutos, inciso Socios); Cayetano Sánchez (inciso 4º); Pedro Bercetche (inciso 6º); Miguel Mihanovich (inciso 10); Juan Wright (inciso 12); que han terminado su mandato.

3º Elección de 18 miembros suplentes en reemplazo de los cesantes con arreglo a la clasificación del referido artículo 32 de los Estatutos, a saber: 3 socios, 3 comisionistas de Bolsa y 12 socios, correspondientes a los incisos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 10, 11, 12 y 13 del citado artículo.

4º Elección de síndico y síndico suplente de acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos.

Se previene a los señores socios que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, serán válidos los acuerdos que se adopten en esta asamblea, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Se previene igualmente a los señores socios que de acuerdo con la reglamentación acordada por la Cámara de la Bolsa del Art. 66 del Reglamento, es indispensable para tener acceso al local de la asamblea, inscribirse previamente, y hasta el día víspera de celebración de la misma, todos los días hábiles de 12 m. a 5 p. m. en el Registro abierto a tal efecto en la Secretaría de la Cámara y retirar la tarjeta de entrada sin cuya exhibición no podrá tener acceso a la asamblea ni participar en las elecciones. — Buenos Aires, Marzo de 1918. — Anselmo Villar, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — A. López, secretario.

E 12 marzo Nº 727-v-25 marzo

Compañía General de Aguas Corrientes

Sociedad Anónima

Buenos Aires. — Reconquista 37

Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Abril de 1918, a las 11 a. m. en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, con la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución del dividendo e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores doctor Julio A. García, Juan Chiogna y Noel F. Tribe.

3º Elección del síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la administración de la sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — E. Hermann, Presidente.

E 12 marzo Nº 730-v-5 abril

Ingenio y Refinería «Santa Ana» Hileret y Compañía, Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria:

De acuerdo con el Art. 17º de los Estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 30 de Marzo a las 10 a. m. en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1917.

2º Elección de síndico y síndico suplente. (Art. 16º de los estatutos),

3º Nombramiento del secretario que debe autorizar el acta. (artículo 23º de los Estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo vigésimo de los estatutos deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º) tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — El secretario.

E 12 marzo Nº 711-v-27 marzo

Compañía Industrial de Electricidad.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 6 de Abril próximo venidero en el local de la calle Canning Nº 3709 a las dos y media p. m.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance del duodécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre próximo pasado.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión al presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning Nº 3709 con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Directorio.

E 12 marzo Nº 251-v-4 abril

Sociedad Argentina de Edificación — Buenos Aires

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el día 12 de mes en curso se convoca nuevamente a los Señores accionistas de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, para celebrarla el día 25 de este mismo mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 900, a fin de resolver sobre lo siguiente:

Orden del Día.

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10º ejercicio, aplicación y distribución del saldo de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de tres Directores Titulares por tres años.

3º Elección de tres Directores Suplentes, un Síndico y un Síndico Suplente, todos por un año.

4º Designación de dos Señores accionistas para que en unión del Presidente y Secretario redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará para una nueva sesión con diez días de aviso para celebrarla dentro de los 30 días y en ellas las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del artículo 354 del Código de Comercio artículo 29 de los Estatutos). — Buenos Aires, Marzo 11 de 1913. — El Directorio.

E. 12 Marzo — Nº 761. v-25 marzo.

Sociedad Anónima

«St. George's College», Limitada

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er., piso, el día Sabado 30 de Marzo, a las 2 p/m., para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de Presidente, cuatro Directores Titulares y tres Directores Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los Señores Lockwood y Cia., Rivadavia 654, 3er. piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918. — R. W. Roberts, secretario.

E 12 marzo Nº 753 v-27 marzo

«The River Plate»

Compañía de Seguros Generales

San Martín 410

Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los Estatutos, se cita a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Compañía, calle San Martín Nº 440, el día 30 de Marzo de 1918 a las 4 p/m., con la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º ejercicio terminado el 30 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de tres Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea los señores accionistas, deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada, (artículo 17 de los Estatutos). — El Secretario.

E 12 marzo Nº 758 v-27 marzo

Sociedad Alemana de Beneficencia D. W. G.

Convocatoria

Por resolución de la Comisión Directiva de esta Sociedad se convoca a los señores Socios a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes, 25 de Marzo de 1918, a las 9 p. m., en los salones del Club Alemán, Córdoba 731, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de los miembros de la Comisión Directiva, del Consejo de Administración y sus suplentes.

3º Elección de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E 12 marzo Nº 759 v-26 marzo

Compañía Transportadora de Petróleos.

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918 a las 3 p/m. en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual

2º Aprobación del balance general correspondiente al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos.

4º Elección de Síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la junta directiva y síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el 25 de Marzo a las cinco p/m. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente.

E 11 marzo Nº 713 v-27 marzo

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Marzo de 1918, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos

4º Elección del síndico y suplente

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 26 de Marzo a las 5 pasado meridiano —Buenos Aires, Marzo 11 de 1918. — F. A. Heath, presidente y director general.

E 11 marzo Nº 714 v-27 marzo

Sociedad Anónima Industrial Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 26 de Marzo a las tres y treinta de la tarde en el local social Lavalle 341 escritorio 329, a fin de tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 26 de los Es-

tatutos para poder concurrir a la Asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis p. m. — Buenos Aires. 7 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E 9 Marzo Nº 684-v-26 marzo.

«Sociedad Unión Española de Mozos y Cocineros de Socorros Mutuos».

De acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, la Comisión Directiva convoca a los señores socios a la Asamblea (continuación de la efectuada el día 16 de Noviembre ppdo.), que tendrá lugar el día 18 del mes en curso, a las 9 y 1/2 p. m. en nuestro local social: Belgrano Nº 1169, para tomar en consideración la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Nombramiento de la Comisión Escrutadora

3º Elección de 10 Vocales titulares y 6 suplentes, 12 Vocales para el Jurado, y 3 Socios para formar la Comisión Revisadora de Cuentas

4º Asuntos administrativos.

— Nicolás Rivero, prosecretario.

Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918.

Nota: La Asamblea quedará constituída a la hora fijada con el número de socios presentes (Artículo 7) de los Estatutos)

E 8 marzo Nº 705 v-18 marzo

«La Exportadora Argentina»
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes dos de Abril a. c. a las 3 p. m. en el local social, calle Cangallo 328, 4º piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2) Elección de seis Directores en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato;

3) Elección de un Síndico y de un Síndico suplente en reemplazo de los salientes que han terminado su mandato.

4) Elección de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días por lo menos de anticipación a la fecha fijada para que tenga lugar la Asamblea.

La Memoria, el Balance, la Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico, están desde ya a disposición de los señores Accionistas en el local social. — El Presidente.

E. 9 Marzo Nº 710-v-2 abril.

«La Positiva»
Compañía Argentina de Seguros
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 17 y 19 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Martes 26 de Marzo corriente a las 4 pasado meridiano en el local social, calle Sarmiento 301, con el objeto de tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura, discusión, aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de utilidades correspondientes al ejercicio, XXIº terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Lectura del informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores por dos años, un Síndico Titular y dos suplentes por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, redacten, aprueben y firmen el acta respectiva.

Se recuerda a los señores accionistas la obligación que les impone el artículo 23 respecto al depósito de acciones. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1918. — El Secretario.

E. 9 marzo Nº 711-v-26 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Marzo a/c, a las 4 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Monteguado Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Balance, de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 3º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Repartición de utilidades.

3º Elección de seis Directores en reemplazo de cuatro que terminaron su mandato y de dos que renunciaron. Elección de dos Directores suplentes, del síndico y del síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 657-v-25 marzo.

Curtiembre «La Argentina» Grunbaum Soulas
Sociedad Anónima

Estatutos aprobados por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 17 de Agosto de 1914.

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de Marzo de 1918, a las 4 y 30 p. m., en los escritorios de la Sociedad calle Montevideo Nº 345, con la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Elección del nuevo Directorio de cinco miembros y de tres Directores suplentes de acuerdo al artículo 10 de los nuevos Estatutos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Marzo 7 de 1918. — Rodolfo Grunbaum, Vicepresidente. — Pablo Grunbaum, Secretario.

E. 8 Marzo Nº 658-v-25 marzo.

Compañía Eléctrica del Sud
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m. en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 650. v-25 marzo.

Compañía Andina de Electricidad
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Abril a. c., a las 11 a. m., en la sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del Día

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al 5º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1917, con informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores accionistas que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en las Oficinas de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo... de 1918. — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 649. v-25 marzo.

Compañía Argentino-Paraguaya de Maderas Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 27 de Marzo próximo a las 4 de la tarde, en el local Pasaje Güemes escritorio 342, II, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico por un año.

Nota: — De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Directorio.

E-8 marzo Nº 655-v-25 marzo

«Cañada Verde Wolfam Co. Ltd.»
Sociedad Anónima
Convocación

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918, a las 2 de la tarde, en el local social, calle Reconquista 46, con objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección del Directorio, Presidente, 2 Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.

3º De conformidad con el artículo 23, quedan designados el Presidente y un Director para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Los Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Reconquista 46, hasta el día antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1918. — El Directorio.

E-8 marzo Nº 659-v-25 marzo

«La Paternal»
Sociedad Anónima Limitada
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los Señores socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local social calle Corrientes 452 para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de 5 Directores y 2 Suplentes.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos socios para firmar y dar aprobada el acta.

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones tres días antes del señalado para la convocatoria, y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — Emilio Castellanos, Presidente.

E. 7 Marzo Nº 637-v-27 Marzo

Sociedad Anónima «Hecto».

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que deberá celebrarse en el domicilio social, Rivadavia 1255, el 22 del corriente a las 4 1/2 p. m.

Orden del día.

1º Discusión y aprobación del proyecto de Estatutos, cambiando el objeto de la Sociedad.

2º En el caso de aprobación, elección del nuevo Directorio, Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918. — El Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad con cinco días de anticipación al de la asamblea, la acción respectiva, o el recibo de la última cuota.

E. 7 marzo Nº 632-v-22 marzo.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol.
Convocatoria.

De acuerdo con los artículos 34 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad Defensa 120, el día 22 de Marzo de 1918, a las 3 p. m. con la siguiente.

Orden del día.

1º Aprobación de la Memoria y Balance del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 635-v-22 marzo.

Compañía de Navegación Santiago Lamarruschini Ltda.
(Sociedad Anónima).

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Marzo de 1918 a las 3 p. m. en el local calle Cangallo 555, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día.

1º Lectura de la Memoria y Dictamen del Síndico, consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Luis Maffioretti y Juan Benvenuto, Serie A, y de un suplente en reemplazo del señor Sebastián Cichero, Serie A.

3º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma en el local calle Cangallo 555, altos, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos. — El Directorio.

E. 7 marzo Nº 639-v-27 marzo.

Explotación de Campos y Montes del Río Bermejo
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle 25 de Mayo 330 (3º piso) para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, del Dictamen del Síndico; consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de Síndico y Síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, por lo menos con 3 días de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo 330 (3º piso).

Otra: Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 6 marzo Nº 605-v-26 marzo.

Adrián M. Herict y Compañía Ltda.
(Empresa de Obras)
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 25 de Marzo 1918 a las 2 de la tarde en el local de la Presidencia de La Sociedad, calle Reconquista Nº 46, escritorio 316.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Diciembre 1917.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y renumeración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Síndico titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben depositarse en el local arriba indicado, hasta dos días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 6 marzo Nº 609-v-22 marzo.

«Ferrum».
Industria Argentina de Metales — Sociedad Anónima
Sucesora de O. Schnaith y Cía.
Convocatoria:

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Marzo del corriente año, a las 4 p. m. en la calle Bartolomé Mitre Nº 531, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico, referente al año 1917 para su discusión y aprobación.

2º Resolver respecto al reparto del dividendo.

3º Aprobar el nombramiento provisorio de Director del señor Ernesto van Peborgh hasta la presente asamblea, hecho por el Síndico de la Sociedad en reemplazo del señor Teodoro de Bary quien renunció y elección de dos Directores por tres años.

4º Elección de un Síndico y su Suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas lo dispuesto en el Art. 18 de los estatutos:

« A más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 537, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda». — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E. 5 marzo Nº 582-v-22 de marzo.

Compañía Argentina de artículos para hombre
Sociedad Anónima

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 23 del corriente, a las 3 p. m., en su local, Alsina 1027, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre ppdo. e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares por dos años en sustitución de los señores Aquilino Fernández y Eugenio García, que por sorteo terminan su mandato.

Debe procederse asimismo a la elección de dos Directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores José María Gómez y Gustavo Piñeyro, que terminan igualmente su mandato; así como a la del Síndico titular y suplente, que cesan en sus cargos por ministerio de la ley.

3º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las oficinas de la Compañía, sus acciones o certificados nominativos, con tres días por lo menos de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión. — Buenos Aires, 1º de Marzo de 1918. — Bernardo Buck Soriano, Secretario Director.

E. 5 Marzo Nº 596-v-23 marzo.

Banco Hispano Sudamericano
Victoria 502
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio de 1917.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Ildefonso Lago y Pascual Esteban, que terminaron su mandato, y de dos directores suplentes, en reemplazo de los señores Juan Pernin y Antonio Piñeiro, por igual causa.

4º Elección de síndico titular y dos suplentes.

5º Designación de dos accionistas que firmarán el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que por resolución del Directorio se ha dispuesto admitir el depósito de las acciones para la asistencia a la Asamblea, hasta el día 19 inclusive del corriente. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.

E. 5 Marzo Nº 598-v-22 marzo.

La Intermediaria Panadera
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Marzo de 1918, a las 4 p. m., en las oficinas de la Sociedad, calle Sarmiento 2523, con el objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro directores titulares por dos años, de dos directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

5º Desinación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta.

Se previene a los Señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los estatutos, hasta tres días antes al de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad a fin de obtener la boleta en que conste el número de acciones que poseen y la cantidad de votos que le corresponden. — El Presidente.

E. 5 Marzo Nº 557-v-21 marzo.

Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.
Sociedad Anónima
Escritorio calle Bmé. Mitre 858

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas de la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía.», Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Marzo 1918 a las 4 p. m. en su local social de la calle Australia 955 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 5º ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1917 e informe del síndico.

2º Remuneración del directorio.

3º Nombramiento de tres directores por terminar su mandato los señores E. Piquet, E. Arano, J. B. Bacqué: Nombramiento del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta que deberá levantarse. — E. Piquet, Presidente.

E 4 marzo Nº 525-v-23 marzo

Compañía General de Teléfonos

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Martes 26 de Marzo del corriente año a las 4.30 p. m. en el domicilio de la Sociedad, Victoria 1971, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas y reparto de utilidades.

2º Elección de dos directores por tres años en reemplazo de los Sres. José Iturri y Antonio Malosetti que terminan su mandato.

3º Elección de un director por un año, en reemplazo del doctor Alfredo E. Ferrario, fallecido.

4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio de 1918. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — Antonio Malosetti, secretario.

E 4 marzo Nº 526-v-20 marzo

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día Miércoles 20 de Marzo a las 3 y 30 p. m. en el local social, Pasaje Güemes, Edificio Supervielle, al objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria al 31 de Diciembre 1917.

2º Elección de 7 titulares por 3 años, de conformidad con el artículo 8 de los estatutos y de un titular por dos años, en reemplazo de un vocal dimisionario.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. —Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El secretario.

E. 2 Marzo Nº 529-v- 20 marzo

Banco Edificador del Plata
Asamblea Ordinaria
Primera Convocatoria

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que ha de celebrarse en el local del Banco, Pichincha 172, el día 19 del corriente a las 9 de la noche, para considerar la siguiente,

Orden del Día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917, con inclusión del balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico.

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente para el ejercicio de 1918.

3º Elección de dos Señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: — «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los Señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión, en la Caja del Banco».

Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Secretario.

E. 2. Marzo — Nº 511. v-19 marzo.

Banco Industrial Argentino
Avenida de Mayo 866
Convocatoria:

El Directorio avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la asamblea general ordinaria convocada para el 5 de Marzo, queda ésta postergada para el 15 de marzo de 1918, a las 4 de la tarde en el local del Banco Avenida de Mayo 866, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas (Artículo 31 de los estatutos).

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1917.

2º Elección de tres directores, de síndico titular y síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión.

Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Directorio.

E 2 Marzo Nº 519-v-15 marzo.

La Caución Comercial
Asamblea General Ordinaria
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos y 347 del Código de Comercio, el Directorio de esta Sociedad, convoca en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Anual, que tendrá lugar el 15 de Marzo a las 4 p. m. en el local de la Sociedad, calle Esmeralda Nº 70, en la cual se tratará la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del 6º Ejercicio.

2º Nombramiento de los Directores titulares y suplentes para la integración del Directorio.

3º Elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria, es necesario que las acciones de la Compañía sean depositadas en la Caja Social, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea. (Art. 25 de los Estatutos. — Buenos Aires 28 de Febrero de 1918. — Emilio Obligado.

E. 1º Marzo Nº 498-v-15 marzo

Franklin y Herrera Ltda.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Industrial
Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 20 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín número 66.

Orden del día:

1) Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3) Designación de accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las 4 p. m., del día víspera de la Asamblea el registro de transferencia de acciones se cerrará el 19 de Marzo de 1918. — Buenos Aires, 21 de Febrero de 1918. — El Directorio.

E 1º Marzo Nº 503-v-20 marzo

«Banco Constructor Argentino»
Asamblea General Ordinaria del 22 de Marzo de 1918
Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Marzo de 1918 a las 4 p/m. en el local social, Perú 321 para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribuciones de Utilidades.

3º Elección de: Un Tesorero y un prosecretario por tres años en reemplazo de los señores Aníbal Garassino y Enrique Dubourg que terminan su mandato; dos vocales, por tres años en reemplazo de los señores Angel Ferrero y Luis Pot que terminan su mandato; un suplente por un año en reemplazo del señor C. D. Bordenave que fué nombrado vocal. Un Síndico titular y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler y Alfonso Boude que fueron elegidos por un año y Arturo Verrier que renunció.

4º Autorización al Directorio para enajenar las propiedades del «Banco», aceptando en pago acciones del mismo a la par.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, deberán depositar en las Oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, Marzo 1º de 1918. — J. Rezzano, presidente. — A. Ferrero, secretario

E 1º marzo Nº 451 v-21 marzo

«Providencia» Compañía Nacional de Seguros sobre la vida

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, Sarmiento 643, el día 20 de Marzo próximo a las 5 p. m., para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance del 14º Ejercicio y aplicación de utilidades.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del Acta a labrarse en la misma fecha.

Se les recomienda a los señores accionistas, la obligación que les impone el artículo 29 de los estatutos, de depositar sus acciones en la Caja Social, con tres días de anticipación a lo menos, a la fecha de la asamblea. — Pedro Sbarbi, Director Administrador. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918.

E. 28 Febrero Nº 478-v-16 marzo

Sociedad Anónima Molinos Castaños y Marini Limitada
Calle 25 de Mayo Nº 267
Buenos Aires
Convocatoria:

Por disposición del directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Marzo de 1918, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e Inventario del Directorio con informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

2º Distribución de utilidades del segundo ejercicio.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente por un año en reemplazo de los señores J. A. Pilling y J. Monteith Drysdale respectivamente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en secretaría las acciones o certificados de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 23 de Febrero de 1918. — Víctor M. Castaños, Presidente.

E. 27 Febrero Nº 445-v-21 marzo

Sociedad Anónima
«La Blanca»
Convocatoria:

Se convoca a Asamblea General ordinaria de accionistas que se verificará el día Viernes 15 de Marzo próximo, en el local de la Sociedad calle Cangallo 499, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1917.

2º Distribución de Utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 de Febrero de 1918. — El Secretario.

E. 27 Febrero Nº 444-v-15 marzo

The River Plate Quebracho Company.
Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 19 de Marzo de 1918 a las 3 p. m., en el local calle 25 de Mayo 340 (3er piso) para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Dictamen del Síndico. Consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio 1917.

2º Elección de 5 Directores titulares y 3 suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea deberán previamente depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún banco de la República con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la Secretaría calle 25 de Mayo Nº 340 (3er. piso).

Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría a disposición de los señores accionistas. — El Directorio.

E. 27 Febrero Nº 435-v-19 marzo

Sociedad Mensajeros de la Capital
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 21 de Marzo del corriente año, a las cuatro y media pasado meridiano, en el local de la Administración, calle Bmé. Mitre 475 (2º piso) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance del ejercicio 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años, y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1918.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que de conformidad con el Artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio

E 27 febrero Nº 430 v-21 marzo

Banco de Madrid y Buenos Aires
Sociedad Anónima
Avenida de Mayo Nº 840 1er. piso

De acuerdo con el artículo 6º de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social de este Banco el día 18 de Marzo de 1918 a las 4 p.m. para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio de este Banco.

2º Lectura del dictamen del Síndico.

3º Dividendo a distribuir.

4º Nombramiento de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Emilio Fontela y Juan Cagnoni (hijo) que terminan su mandato; de tres Directores suplentes en substitución de los señores Manuel Capurro, Luis Giussani, y José S. Dastugue, todos renunciantes; de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

5º Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea deberán depositar en las Cajas del Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones, certificados, o recibos de cuotas correspondientes, o Certificados de tenerlas depositadas en algún otro Banco u Oficina Pública. (Art. 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Gerente.

E 23 febrero Nº 358 v-18 marzo

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Sociedad Anónima diario LA NACION

344—San Martín—374

Autorizada por decreto de Mayo 24 de 1909

9º Ejercicio— Enero 1º al 31 de Diciembre de 1917

Balance general al 31 de Diciembre de 1917

Aprobado en la asamblea general del 6 de Febrero de 1918 sin modificación

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Avisos y subscripciones, a cobrar s/libros		601091 36
Caja y Bancos, existencia....	1065 44	1215975 07
Inventario: existencia de libros de la biblioteca, papel de diario y materiales....	343419 70	302095 82
Propiedades....		502349 60
Refacción edificios.........		282767 04
Caja de pensiones y jubilaciones, invertido en terrenos.		160000 —
Propiedad literaria.........		35372 87
Títulos y acciones..........		6000 —
Varios deudores en c/corriente		44839 41
Sucursales......		9000 —
Título y clientela..........		3228616 53
Historia del mundo.......		597550 —
Cambios.......	676853 07	
Maquinarias, matrices y tipos, muebles e instalaciones eléctricas......		924556 32
	1021338 21	7910214 02

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital autorizado, suscripto y realizado...		5000000 —
Caja de pensiones y jubilaciones.......		157958 92
Varios acreedores..........	1021338 21	184136 46
Garantías.... ..		900 —
Fondo de reserva........		641243 15
Fondo de amortización......		5707 39
Cambios.......		1538282 51
Ganancias y pérdidas.....		381985 59
	1021338 21	7910214 02

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

ENTRADAS	$ m/n	$ m/n
Avisos, subscripciones, biblioteca e Historia del Mundo		5612340 21
SALIDAS		
Papel de diario, servicio telegráfico, sueldos, salarios, gastos generales, etc.......	5144556 59	
Muebles, maquinarias, refacción edificios, matrices y tipos, amortizaciones........	67405 03	
Pensiones y jubilaciones....	18393 —	5230354 62
DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.		
Dividendo: $ 70 por acción o sea 7 % sobre el capital.....	350000 —	
A fondo de reserva 2 % de las utilidades líquidas del año.........	7639 71	
Saldo de utilidad líquida que pasa a fondo de amortización...	24345 88	381985 59
		5612340 21

Luis Mitre, presidente y administrador. --M. Rodríguez Giles, contador. -Vº. Bº Alberto Caprile, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial; teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 723-v-14 marzo.

KULAK AIKE LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Puerto San Julián (Territorio de Santa Cruz)

Autorizada por Decreto de fecha 31 de Agosto de 1910

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1917

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Campo......................	369457 93
Alambrados..................	133464 52
Edificios y mejoras permanentes..................	104171 98
Hacienda lanar..........	362995 85
Hacienda caballar	33542 —
Muebles y útiles............	7226 53
Caja	755 23
Almacén..................	9012 90
Soc. Anón. Im. y Exp. de la Patagonia..............	13601 28
Dividendos pagados........	96300 —
Banco Anglo Sud Americano, cuenta corriente	5210 59
Banco Anglo Sud Americano, depósito fijo......	70000 —
Deudores varios............	10663 89
	1216402 73

PASIVO	$ m/n
Capital.....................	963000 —
Fondo de reserva..........	25231 61
Fondo de reserva especial..	22900 02
Acreedores varios	19767 40
Ganancias y pérdidas.......	185503 70
	1216402 73

R. Patterson, presidente.--Vº. Bº.: W. H. Cowell, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre de 1917

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de Diciembre de 1917.

DEBE	$ m/n
a Alambrados.	7024 45
» Edificios y mejoras.......	5482 74
» Cuenta de baño..........	11298 70
» Arrendamientos e impuestos	10360 79
» Sueldos y peonajes	47404 35
» Gastos generales	28471 09
» Muebles y útiles..........	2408 85
» Intereses y cambios.......	725 35
» Balance	185503 70
	298680 02

HABER	$ m/n
por Lana y productos	238422 85
» Almacén.	3426 92
» Ventas de lanares......	56830 25
	298680 02

R. Patterson, presidente.—Vº. Bº.: W. H. Cowell, síndico

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 817-v-14 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA

(Anónima y Limitada)

Local Social: CALLE CANGALLO Nº 1286—Buenos Aires

Autorizada por decretos del P. E. en Marzo 17/87 - Septiembre 18/88 - Octubre 10/91 - Abril 25/94 - Julio 23/03 y Julio 21 de 1905

CAPITAL AUTORIZADO: (125.000 acciones de $ 20 c/u) — $ 2.500 000 - CAPITAL SUBSCRIPTO en vigor $ 1.512.340 — CAPITAL REALIZADO $ 1.504.540 - ACCIONES PREFERIDAS (a rescatarse) 579 acciones de $ 20 c/u $ 11 580 con interés del 6 % anual—BONOS de CAPITAL (retiro de socios) 21.861 Bonos de $ 20 c/u $ 437.220 con interés del 6 % anual.

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1917

DEBE	$ m/n	HABER	$ m/n
Accionistas	7800 —	Capital:	
Caja y Bancos	5786 30	Acciones Ordinarias de Emisión Primitiva ... $ 58460 —	
Materiales en Depósito	192664 78		
Red Telefónica y sus Accesorios	1748675 62	Acciones Ordinarias de Emisión	
Red La Plata	1149 23	Nueva ... » 1453880 —	1512340 —
Instalaciones de Nueva Central y Sucursales	104353 32		
Propiedades	656589 96	Acciones Preferidas	11580 —
Herramientas, Muebles y útiles	31437 39	Bonos de Capital	437220 —
Abonados Deudores	151294 53	Rescate de Acciones Preferidas	52777 29
Extensión La Plata	118786 13	» » Bonos de Capital	252602 75
Nuevas Canalizaciones Subterráneas	750744 69	Fondo de Reserva	437664 87
Depósito Municipal y de Obras de Salubridad	1000 —	» » Amortizaciones para la Red Telefónica	
Valores a Cobrar	12206 31	y sus Accesorios	244431 73
Intereses Art. 4º	12652 20	Fondo de Rescate de Títulos	4 83
Talleres	17656 29	Fondo de Beneficencia y Socorro	27538 35
Intereses, Cambios y Descuentos	3590 39	Dividendos (Varios Años)	138555 30
Gastos Generales, Sueldos, Alquileres, Comisiones		Obligaciones e Intereses de Obligaciones de 1892	10[illegible]2 48
y Corretajes, etc.	261721 05	Vales y Certificados en fracciones de Acciones	115555 80
Renovación de Red y Utiles	14237 62	Contratos de Propiedades	92212 90
Renta y Gastos de la Propiedad Sud	555 52	Intereses de Acciones Preferidas y de Bonos de	
Eventuales	253 40	Capital	17915 —
		Diversos Acreedores	20010 98
		Letras a Pagar	50000 —
		Caja de Protección (Entre Empleados)	119147 49
		Servicios varios en trámite	48314 —
		Abonados	368986 03
		Derecho de Canje	224 50
		Instalaciones y Venta de Materiales	7365 57
		Valores y Abonos dudosos	2[illegible]9 80
		Comunicaciones	812 60
		Ganancias y Pérdidas	33162 45
	4096154 72		[illegible]54 72

Carlos de Alzaga, presidente.— Z. E. Bonorino, secretario.—P. G. Sloan, administrador.
Vº. Bº.: Carlos Zorraquín, síndico.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González, Jefe.*

Nº 783-v-15 marzo

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos

Mendoza y Buenos Aires

Avenida de Mayo 839

Capital autorizado.... $ oro 3 000 000
» subscripto.... » 3.000.000

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 24 de Enero de 1911.

Balance mensual al 31 de Agosto de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de capital	4686803 95	192791 39
Deudores		3165078 62
Cuentas de explotación		2004734 97
Caja		7518 23
Cuenta permutación		908039 90
	4686803 95	6278196 11

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1287266 40	
Fondo de reserva		337066 87
Acreedores		4809295 36
Reserva para amortizaciones		1131833 88
Cuenta permutación	399537 55	
	4686803 95	6278196 11

Luis Colombo, vicepresidente.— Vº. Bº.: J. A. Pilling, síndico

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 808-v-14 marzo.

DOMINGO TOMBA

Sociedad Anónima Bodegas y Viñedos

Mendoza y Buenos Aires

Avenida de Mayo 839

Capital autorizado.... $ oro 3.000.000
» subscripto..... » 3.000.000

Autorizado por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación con fecha 21 de Enero de 1911.

Balance mensual al 31 de Julio de 1917.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inversión de capital	4686803 95	190355 57
Deudores		2167425 65
Cuentas de explotación		2876081 86
Caja		10518 62
Cuenta permutación		908039 90
	4686803 95	6152721 61

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital realizado	3000000 —	
Obligaciones a 6 %	1287266 40	
Fondo de reserva		337066 87
Acreedores		4731996 84
Reserva para amortizaciones		1080657 90
Cuenta permutación	399537 55	
	4686803 95	6152721 61

Luis Colombo, vicepresidente.— Vº. Bº.: J. A. Pilling, síndico

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 807-v-14 marzo.

COMPAÑÍA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal Calle Canning 3711.

Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 de Junio de 1905 y 20 de Marzo de 1915.

Capital autorizado...... $ o/s 600.000 — (subscripto y realizado)
Obligaciones emitidas... $ o/s 600.000 — (interés 7 % anual)

Balance mensual de saldos al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Inmuebles		1130381 56
Talleres		1065207 10
Fábrica de carbones		295019 67
Muebles y útiles	15114 67	91708 03
Materiales	47994 79	81946 39
Caja y Bancos	488 20	13361 59
Letras a cobrar		1000 —
Cuentas corrientes	8861 31	636875 68
Corresponsales en el Exterior		53005 71
Acciones y títulos	8070 —	256963 05
Cuentas varias	59701 14	153683 83
Conversión	1376594 31	
	1516827 42	3789103 61

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital social	600000 —	
Obligaciones emitidas	325000 —	
Fondo de reserva legal	24024 30	
Fondo de amortización	337000 —	
Letras a pagar		273500 —
Dividendo años 1913 y 1916	30100 —	
Honorario directorio 1913	3589 30	
Cuentas corrientes	4653 73	309776 74
Corresponsales en el Exterior	20310 47	
Cuentas varias	171949 62	77203 23
Conversión		3128623 64
	1516827 42	3789103 61

Atanasio Iturbe, presidente.— Ernesto Gramondo, síndico.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González, jefe.*

Nº 819-v-14 marzo.

MOLINO DEL OESTE

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 2853 - Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 23 de Diciembre de 1901.

Capital subscripto e integrado $ 800 000 —

Trigésimo Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1917

Balance aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 28 de Febrero de 1918.

ACTIVO		$ m/n
Terrenos (8.145.16 met. cuadrados a razón de $ 50 c/u)		407[illegible] —
Edificios	167973 85	
Maquinarias	191925 47	359899 32
Casa Cangallo 2879.89		70273 51
Casa Martínez (Martínez F.C.C.A.)		20371 13
Terrenos calle Charcas		13320 30
Títulos y Acciones		300910 —
Caja y Bancos (Saldo existente)		215793 70
Valores en Depósito		20000 —
Mercaderías Generales (Existencias)		10725 —
Deudores Varios		31495 29
Sección Colonias (Importe total de las existencias de hacienda vacuna y equina, propiedades, terrenos, chacras, mercaderías generales, trilladoras, implementos agrícolas, muebles y útiles, etc., etc.)		653182 87
		2107315 12

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	800000 —
Fondo de Amortización	353954 98
Fondo de Previsión	154119 57
Fondo de Reserva	[illegible]0000 —
Fondo de Reserva (Sección Colonias)	100000 —
Valores en Depósito	20000 —
Depósito en Garantía de Alquileres	860 —
Accionistas (Por dinero depositado)	301057 82
Sección Mantequería	61164 35
Ganancias y Pérdidas (Beneficios líquidos)	233159 30
	2107315 12

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1917.

Carlos B. Friguerio, director-gerente. - Pedro Elizalde, contador.—Carlos Etcheto, síndico.

ESTRACTO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

Trigésimo Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1917

Balance aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de Febrero de 1918.

DEBE	$ m/n
Seguros, impuestos, Gastos Generales, Combustibles, Personal, Cuentas Pérdidas y Sección Colonias	218045 07
Saldo (Beneficio Líquido)	233159 30
	451204 37

HABER	$ m/n
Compra Venta de Cereales, Hielo, Alquileres, Arrendamientos, Títulos y Acciones, Intereses, Invernadas, Tambos y Productos de Mantequería	451204 37
	451204 37

Carlos B. Friguerio, director-gerente. - Pedro Elizalde, contador. - Carlos Etcheto, síndico.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 805 v-14 marzo.

COMPAÑIA FERRO CARRIL DE BUENOS AIRES AL PACIFICO

Representación Legal. — Calle Florida Nº 783. — Buenos Aires
País de Origen — Inglaterra — Asiento del Directorio — Londres
Capital Acciones y Obligaciones

	AUTORIZADO £	AUTORIZADO $ o/s	EMITIDO Y REALIZADO £	EMITIDO Y REALIZADO $ o/s	AUTORIZADO POR LEYES
Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico......	20.142.673	146.879 071,92	20.142 673	146 879.071,92	Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico Ley 583— Contrato 19 3 1878
Ferrocarril Villa María a Rufino...........	1 067.250	5 378.940,—	1.067 250	5 378 940.—	Ferrocarril Gran Oeste Argentino —Ley 583— Contrato 19 3 1878
Ferrocarril Bahía Blanca y Nor Oeste	12 050.000	60 732 000.—	10 050.000	50.652.000.—	Ferrocarril Villa María a Rufino— Ley 1800— Contrato 18 7, 1883
Ferrocarril Gran Oeste Argentino...........	12.250 000	61 710 000.—	11.250.000	56.700 000.—	Ferrocarril Bahía Blanca y Nor Oeste— Ley 2097 Contrato 28/5 1888
Ferrocarril Trasandino Argentino.	1.760 250	8 371 560.—	1.620.332	8 156 473 2[illegible]	
	56.270.173.	283.601.671 92	53.130.255	267.7[illegible]	

LIBRO INVENTARIO AL 30 DE JUNIO DE 1917 — SALDOS BALANCE ANUAL

ACTIVO		$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos		506780 76	334 15
Estaciones Tráfico etc Cuenta Corriente...........		683441 09	
Cuentas Corrientes y Personales..................		2547981 87	32991 66
Oficina de Ajustes — Saldo de Tráfico.............		801887 98	
Cuentas Pendientes		130243 93	147581 15
Títulos Fondos Públicos..........................		1354155 03	
Varios Deudores y Letras a Cobrar................		120346 01	6068 46
Gobierno Nacional — Varias Reparticiones		2347973 80	506784 51
Materiales en Existencia			9582786 44
Capital Invertido — Vía permanente, Tren rodante, Estaciones y todas anexos..................			251185407 82
Ferro Carril de Bs. Aires al Pacífico..	119548480 77		
Ferro Carril Villa María a Rufino......	5743119 99		
Ferro Carril Bahía Blanca & Nor Oeste	50809803 31		
Ferro Carril Gran Oeste Argentino....	63314580 77		
Ferro Carril Trasandino Argentino.....	11764417 98		
	251185407 82		
Capital — Inversiones Subsidiarias................			9705188 97
Ferro Carril de Bs. Aires al Pacífico....	5755742 60		
Ferro Carril Bahía Blanca & Nor Oeste	3381505 59		
Ferro Carril Gran Oeste Argentino......	567940 78		
	9705188 97		
Cuenta de Conversión $ 6.731.909.43 m/n..............			2962040 15
		8500611 41	274129183 31

PASIVO

	$ m/n	$ o/s
Varios Acreedores	1318081 84	78151 20
Cuentas Créditos Pendientes...................	450620 14	535059 84
Reserva para Renovaciones etc................		628470 37
Impuesto Ley Nº 5315..........................		225538 41
Oficina en Londres — Cuenta Corriente..........		11771336 70
Cuenta Capital		251185407 82
Cuenta Capital — Inversiones Subsidiarias........		9705188 97
Cuenta de Conversión $ 2.962.040.15 o/s...........	6731909 43	
	8500611 41	274129183 31

Buenos Aires, Febrero de 1918.
Santiago G. O'Farrell, representante legal. — Geo. Murray, contador.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
Nº 799-v-14 marzo.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE ELECTRICIDAD

Domicilio legal: calle Canning 3711, Buenos Aires

Fecha de la aprobación de los Estatutos 7 junio 1906 y 29 Marzo 1916

Capital autorizado..... $ o/s 600.000 — subscripto y realizado
Obligaciones emitidas... $ o/s 600.000 — interés 7 % anual

Balance mensual de saldos al 31 de Enero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Inmuebles......		1130518 31
Talleres	3783 75	1005322 13
Fábrica de carbones........	40761 57	92977 82
Muebles y útiles	3210 67	88852 91
Materiales......	19912 10	175615 83
Caja y Bancos .	68 56	6576 40
Letras a cobrar.		316111 06
Cuentas corrientes	15335 37	440303 28
Corresponsales en al exterior		9057 68
Acciones y títulos	7080 —	276963 05
Cuentas varias..	30170 83	10709 76
Conversión.....	1305733 —	
	1425885 85	3583108 23

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital social...	600000 —	
Obligaciones emitidas........	325000 —	
Fondo de reserva legal......	24024 30	
Fondo de amortización......	322737 15	
Letras a pagar..		270000 —
Dividendo años 1913 y 1916..	30100 —	
Honorario directorio año 1913	3589 30	
Cuentas corrientes..........	9362 64	333484 67
Corresponsales en el exterior	5014 05	
Cuentas varias .	126058 41	9048 55
Conversión.....		2967575 01
	1425885 85	3583108 23

Ing Atanasio Iturbe, presidente.—Ing Ernesto Gramondo, síndico

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
Nº 820-v-14 marzo.

— LAS VEGAS —

Sociedad Anónima Ganadera

EDIFICIO SUPERVIELLE.—GALERIA GÜEMES.—Escritorios 315-17

AUTORIZADA POR DECRETO DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1909

Balance Mensual al 31 de Enero de 1918

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Acciones preferidas 6%........................			130000 —
Banco Anglo Sud Americano......................			83 80
Banco Italo Belga			69 25
Banco Anglo Sud Americano «Cuenta Especial».........			97697 60
Caja..			245 99
Banco Popular Argentino........................			8 93
Banco de la Nación.............................			352 42
Reproductores...................................			31700 —
Propiedades......................................			976250 —
Intereses y Descuentos..........................			17409 36
Acciones en Depósito............................			70050 —
Hacienda Lanar..................................			318096 01
» Vacuna..................................			23709 60
» Caballar..................................			13480 50
Víveres y Provisiones...........................			30784 76
Productos.......................................			5293 13
Almacén...			4114 29
Utiles y Enseres.................................			32438 93
Instalaciones....................................			68191 37
Gastos Generales................................			27961 77
Cuentas Corrientes..............................			54261 18
Valores en Suspenso			4000 —
Conversión......................................		194527 14	
Acciones de Frigorífico...........................		1260 —	
		195787 14	1912040 89
PASIVO			
Capital Autorizado:			
Emitido y Realizado............................	1.070.000		
A emitir..	130 000		1200000 —
Conversión......................................			442107 13
Acciones del Directorio y Síndicos................			70000 —
Seguros...			3163 04
Compensación al Personal........................			13512 72
Fondo de previsión..............................			92161 73
Socorros para empleados.........................			6832 40
Fondo de reserva................................			81136 48
Comisiones......................................			1290 50
Ganancias y pérdidas............................			1734 89
Hipoteca con Obligaciones al 9%..................		190000 —	
Cuentas corrientes..............................		5787 14	
		195787 14	1912040 89

Buenos Aires Febrero 9 de 1918.
Alberto Aubone, presidente.—José Ma. Aubone, síndico suplente.
Buenos Aires, 4 de Marzo de 1918.
Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.
Nº 804-v-14 marzo.

SOCIEDAD GANADERA "MATA GRANDE" CIA LDA

Puerto San Julián

Autorizada por Decreto de fecha 7 de Septiembre de 1908

Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1917.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Campos	356000 —
Alambrados....................	46138 19
Hacienda lanar................	208982 75
« Caballar..........	15193 —
« Vacuna...........	215 12
Edificios.....................	46172 69
Muebles y útiles..............	11024 13
Teléfono	1905 22
Dividendos pagados, interinos	90000 —
Almacén, existencias en mercaderías	8534 98
Caja..........................	27 10
Banco Anglo Sud Americano, depósito fijo..............	56162 50
Varios deudores en cuenta corriente..................	93232 81
	933588 49

PASIVO	$ m/n
Capital.......................	600000 —
Fondo de reserva..........	33615 —
Fondo de reserva especial...	13155 61
Depósitos....................	100000 —
Acreedores varios...........	25592 46
Ganancias y pérdidas.......	161225 42
	933588 49

R. Patterson, presidente.—Hans Muller síndico.

Cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Septiembre de 1917

Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Septiembre de 1917.

DEBE	$ m/n
Sueldos y peonajes	21987 87
Gastos generales...........	23469 58
Arrendamientos e impuestos.	4766 76
Edificios, amortización 10 %.	5130 —
Alambrados, « «	4609 24
Muebles y útiles..........	12 4 90
Teléfonos, amortización 10 %	256 13
Balance...................	161225 42
	237609 90

HABER	$ m/n
Utilidad sobre lana.........	199522 43
« « hacienda lanar.	31465 20
Intereses..................	5658 71
Almacén..	963 56
	237609 90

R. Patterson, presidente.—Hans Muller síndico

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 818-v-14 marzo.

LA CONTINENTAL

Compañía de Seguros Generales, Aprobada por Decreto del Superior Gobierno Nacional con fecha 24 de Octubre de 1912.

Maipú 245—Buenos Aires

Capital autorizado	$ 1.000.000
» subscripto	» 494.800
» realizado	» 367.620

Balance Trimestral correspondiente al 31 de Diciembre de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones	505200 —
Accionistas	127180 —
Gastos de instalación	11647 77
Muebles y útiles	23587 48
Derecho de fundación	6243 95
Propaganda, chapas y material	15306 59
Caja y Bancos	182627 83
Cédulas hipotecarias	30176 —
Préstamos hipotecarios	247415 20
Pólizas saldadas	1500 —
Propiedades	29514 98
Obligaciones a cobrar	230013 39
Préstamos sobre pólizas	16601 61
Pólizas liquidadas	3471 50
Títulos Empréstito Interno Argentino Ley 9658 Depósito Banco de la Nación	44430 —
Sección accidentes Ley 9688	324995 97
Cuentas varias	626461 93
	2426397 25

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Garantía de alquileres	306 —
Fundadores	10244 —
Amortizaciones	53224 22
Compañías de Seguros	1958 98
Premios en suspenso	21550 96
Reserva matemática sección vida	415632 85
Fondo de acumulación sección vida	9724 64
Reserva para riesgos en curso sección incendio	35000 —
Reserva para siniestros sección incendio	5000 —
Premios y renovaciones y cobrar sección vida	230013 39
Sección accidentes Ley 9688	280842 24
Cuentas varias	362699 97
	2426397 25

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1917.

Manuel B. Gonnet, presidente.—J. Frings. —J. M. Mascarenhas, gerentes.—J. M. Viacava, síndico.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 774-v-15 marzo.

"LA ESTRELLA"

Compañía Argentina de Seguros contra incendios, fluviales y marítimos

Dirección General: San Martín Nº 322

Autorizada por Superior Decreto de 23 de Febrero de 1891

Capital Subscripto y realizado $ 2.000 000. m/ legal

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1917, correspondiente al 4º trimestre del ejercicio.

DEBE	$ m/l
Asignaciones:	
Acciones de la 1ª serie	21700 —
Propiedades:	
Su importe	1785953 35
Acciones:	
Su importe	1100015 —
Títulos de Renta:	
Importe de esta cuenta	74075 —
Bancos:	
En cuenta corriente	217499 27
Caja:	
Existencia	2337 48
Menaje y Utiles:	
Importe de esta cuenta	4000 —
Letras a Cobrar:	
Su importe	34886 71
Colocaciones:	
Su importe	5000 —
Agencias:	
Por saldos	29416 58
Premios:	
A cobrar	78316 43
Varios deudores:	
Por saldos	101372 02
	3454571 84

HABER		$ m/n
Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	455850 —	
Reserva extraordinaria	352500 —	808350 —
Banco Hipotecario Nacional: En cédula hipotecaria argentina		227101 76
Varios Acreedores: Por saldo		12019 72
Ganancias y pérdidas: Saldo de esta cuenta		407100 36
		3454571 84

Buenos Aires.

Pedro Denegri, presidente del Concejo —Enrique Schindler, director general —Vº. Bº: E. R. Patiño, síndico suplente

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918

Publíquese en el Boletín, Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 769-v-15 marzo.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE CARBONEROS UNIDOS LDA.

Sarmiento 2988

Autorizada por decreto de 6 de Septiembre 1905 y 12 Marzo 1914

Capital autorizado	$ m/n	100.000 —
» suscrito	» »	50.000 —
» realizado	» »	27950 —

Serie de acciones emitidas dos.

Balance de comprobación y de saldos al 31 de Enero de 1918 1er Trimestre.

DEBE	$ m/n
Acciones no emitidas	50000 —
Accionistas	22050 —
Muebles y útiles	457 13
Herramientas	114 01
Bolsas	2353 55
Caja	595 18
Obligaciones a cobrar	2757 66
Obligaciones al cobro	395 20
Gastos generales	480 90
Pesadas	297 20
Sueldos	3240 —
Caballo y rodado	977 50
Banco Británico Am. Sud	8171 41
Peones	2871 31
Acarreos	3704 30
Deudores varios	32343 32
	130808 70

HABER	$ m/n
Capital autorizado	100000 —
Fondo de reserva	10130 52
Acreedores por obligaciones	391 20
Dividendos	2770 64
Ganancias y pérdidas	581 92
Gerente (Cta. Beneficios)	497 04
Acreedores varios	5435 61
Mercaderías	11000 77
	130808 70

Buenos Aires, Enero 31 de 1918.

P. Repetto, presidente.—N. Bancalari, gerente.—J. Pazos, síndico.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia — *Diego González*, Jefe.

Nº 785-v-15 marzo.

LOS ANDES

Compañía Argentina de Seguros

Avenida de Mayo 1034

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 12 de Abril de 1912

Capital autorizado	$ m/n	1.000 000 —
» emitido y subscripto	» »	300.000 —
» realizado	» »	241.500 —

Balance Trimestral al 31 de Enero de 1918

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones		700000 —
Accionistas		58500 —
Títulos de Renta		248573 —
Muebles y útiles		4104 40
Valores en depósito		68000 —
Banco Español cuenta títulos		163600 —
Impresos		201 —
Caja y Bancos		65592 72
Reaseguros pasivos	179 99	13685 55
Comisiones	716 29	17242 20
Siniestros		2892 29
Gastos generales y sueldos		13549 21
Impuestos		2775 73
Deudores Varios	464 71	16799 74
Conversión	2031 72	
	3392 71	1375515 84

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital		1000000 —
Premios e intereses	3392 71	85776 25
Depositantes de valores		68000 —
Títulos depositados		163600 —
Reserva para riesgos en curso		20000 —
Reserva especial		20000 —
Reserva para siniestros pendientes		3000 —
Fondo de reservas		4410 11
Ganancias y pérdidas		1635 14
Acreedores varios		4476 78
Conversión		4617 56
	3392 71	1375515 84

José González Pellicer, presidente.—P. Taranco, gerente.—Angel Brieva, contador.—A. Darmandrail, síndico.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 731-v-14 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado para la gendarmería en los Territorios Nacionales.

1º Llámase a licitación pública para la provisión de los siguientes artículos de invierno:

2644 Uniformes (blusa, pantalón, y gorra), de paño.

2644 capotes de paño.

2092 pares de botas reforzadas.

547 pares de borceguíes reforzados.

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal, debiendo mantenerlos el proponente hasta que el Poder Ejecutivo se expida.

3º Los artículos que se provean serán iguales a las muestras, existentes en el Ministerio del Interior Sección Territorios.

4º Los concurrentes a la licitación presentarán un certificado de haber depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, la suma equivalente al 3 por ciento sobre el total de cada propuesta la que será presentada con el sellado de Ley.

5º No se permitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta sólo aquellas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizadas para concurrir a la licitación.

6º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o Puerto de la Capital, será por cuenta del proponente; debiendo darse cumplimiento a esto último, dentro de las 24 horas de impartida la orden por escrito por la Dirección General de Territorios Nacionales.

7º Los artículos licitados deberán estar listos y a disposición de la expresada Dirección General, a los efectos indicados en el artículo anterior; dentro de los 35 días posteriores al recibo del aviso certificado que le será remitido al proponente, comunicándole la aceptación de su propuesta por parte del Poder Ejecutivo.

8º El pago se hará efectivo por la Tesorería General de la Nación previo trámite de las facturas respectivas, con los comprobantes agregados y el conforme del deudor.

9º Cada proponente acompañará un ejemplar del presente pliego de condiciones, suscrito por el interesado, en prueba de conformidad.

10º. Los adjudicatarios que no dén estricto cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego de condiciones sufrirán la pérdida de sus depósitos; y una multa de cien pesos moneda nacional, por cada día que pase del de la fecha que se estipule para entrega de lo adjudicado.

11º. La licitación tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el Ministerio del Interior (Sección Territorios Nacionales), donde se abrirán las propuestas en presencia del señor Escribano Mayor de Gobierno, señor Jefe de Territorios, del Jefe de Contabilidad del Ministerio del Interior, y de los interesados presentes al acto; haciéndose presente que toda propuesta que se oponga a cualquiera de los artículos que anteceden, o no venga acompañada del sello que determina la Ley respectiva, será rechazada sin más trámites.

Por más datos y ejemplares del pliego de condiciones, ocurrir a la Sección Territorios Nacionales del Ministerio, (Cerrito 67). — Máximo Reyna, Oficial Mayor interino.

-v-3 abril.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 20 del corriente a las 3 p. m.. para la provisión de cien toneladas de cemento portland de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub-Secretaría de Obras Públicas Avenida de Mayo 525. primer piso. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — El Secretario.

v-20 marzo

Llámase a licitación pública para el día 19 del corriente a las tres pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en la calle Simbrón, de Avenida San Martín a Campana, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, Avenida de Mayo 525, 1er piso. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v-19 Marzo.

Llámase a licitación para la provisión de 30.000 kilógramos de azúcar molida tucumana, brasileña o Norte Americana, con destino al consumo de los Hospitales Municipales y demás dependencias de la Asistencia Pública, durante el semestre en curso.

Tendrá lugar el día 18 del actual a las 2 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Sub-secretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Marzo de 1918.

v-18 marzo

Llámase a licitación pública para el uso del Teatro Colón por el término de cuatro años contados desde el 1º de Enero de 1919, de acuerdo con las bases y condiciones aprobadas por la Intendencia Municipal y que se hallan a disposición de los interesados en la Administración General del Teatro, calle Tucumán Nº 1161. Las propuestas deberán ser presentadas por escrito en el acto de la licitación, que se verificará el 1º de Julio próximo a las 4 p. m., en las Oficinas del Señor Administrador General, en presencia del Escribano Municipal y del suscripto. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario de Hacienda.

v-1º julio

Policía de la Capital

El día 15 de Marzo del corriente año a las 3 p. m., y los días 17 de Junio y 16 de Septiembre a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Señor Jefe de la División Administrativa, en presencia del Señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, las licitaciones públicas para la provisión trimestral de forrajes, con destino a la manutención de la caballada de Policía. — Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Moreno 1550.

v-15 marzo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo para pan marca «0» cero, para el segundo trimestre del corriente año, con destino al Hospicio de las Mercedes.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 22 de Marzo próximo a las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — El Director interino.

v-22 marzo.

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional
Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno a oro 1916, y a los del Crédito Argentino Interno de Ley 6192, que el día 21 del corriente a las 2 y 1/2 p/m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Abril próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ o/s. 57.130 y de $ 34.980 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Abril.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — El Secretario.

v-21 marzo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa
Licitación pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso, para proveer desde el 1º de Julio hasta el 31 de Diciembre del corriente año, los artículos generales de uso y consumo a que se refieren las planillas que más adelante se indican, a los siguientes Establecimientos: Penitenciaría Nacional (Las Heras Nº 3460); Prisión Nacional (Pasco Nº 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan Nº 369); Guardia de Cárceles; Departamento de Menores Abandonados y Encausados o Instituto Tutelar de Menores de la Capital; Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia Nº 6263); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar (F. C. al P.), Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia e Instrucción Pública y Reparticiones dependientes del mismo en la Capital Federal.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados, las planillas con el detalle de los artículos y pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 1º de Abril próximo a las 2 p/m.

Planillas

Planillas Nº 1, 5 y 36. — Carne y grasa.
Planillas Nº 2 y 35. — Pan y galleta.
Planillas Nº 3 y 6. — Leche, manteca y huevos.
Planilla Nº 4. — Forrajes.
Planilla Nº 7. — Papas y batatas.
Planilla Nº 8. — Pescado.
Planilla Nº 9. — Verduras y frutas.
Planilla Nº 10. — Comestibles (Artículos de almacén).
Planilla Nº 11. — Hielo.
Planilla Nº 12. — Combustibles (carbón, leña, etc.)
Planilla Nº 13. — Tabacos, etc.
Planilla Nº 14. — Lavado y planchado de ropas.
Planilla Nº 15. — Lana, etc.
Planilla Nº 16. — Artículos para vestuario y mercería.
Planilla Nº 17. — Géneros para vestuario.
Planilla Nº 18. — Ropa blanca.
Planilla Nº 19. — Material de zapatería.
Planilla Nº 20. — Menaje, etc.
Planilla Nº 21. — Ferretería, etc.
Planilla Nº 22. — Artículos de electricidad.
Planilla Nº 23. — Artículos sanitarios.
Planilla Nº 24. — Artículos para peluquería.
Planilla Nº 25. — Materiales para canastería y escobería.
Planilla Nº 26. — Artículos de escritorio, etc.
Planilla Nº 27. — Artículos de imprenta y encuadernación.
Planilla Nº 28. — Fotografía y radiografía.
Planilla Nº 29. — Lubrificantes, etc.
Planilla Nº 30. — Alfombras, etc.
Planilla Nº 31. — Artículos para impresión de los Boletines Oficial y Judicial.
Planilla Nº 32. — Farmacia, droguería y artículos para curación.
Planilla Nº 33. — Artículos y materiales para construcción.
Planilla Nº 34. — Harina para la fabricación de pan y fideos en la Penitenciaría Nacional.

Los proponentes deberán remitir, en cuanto sea posible a los respectivos Establecimientos las muestras de los artículos que propongan. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1918. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-1º Abril.

Colonia Nacional de Menores Varones

Marcos Paz, Marzo 7 de 1918.

Exp. Nº 17. L. 1918. — Siendo necesario disponer la provisión al Establecimiento de los artículos de uso y consumo que más abajo se especifican, para atender las necesidades del mismo durante el transcurso del próximo mes de Abril.

SE RESUELVE:

1º Licitar en forma privada con sujeción al Acuerdo de 25 de Febrero de 1916, la provisión al Establecimiento de los siguientes artículos:

Generales de Almacén

100 kilógramos aceite puro de oliva en latas de cinco kilógramos.
120 kilógramos azúcar refinada.
700 kilógramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilógramos arroz carolina de 1ª.
700 kilógramos arroz glacé.
60 kilógramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilógramos sal fina.
200 kilógramos sal gruesa.
1 kilógramo hongos secos.
30 kilógramos yerba Flor de Lis.
120 kilógramos yerba argentina.
150 kilógramos arvejas secas.
150 kilógramos lentejas.
30 kilógramos fariña.
30 kilógramos pimentón Murcia de 1ª.
150 kilógramos garbanzos sauco.
120 kilógramos café, brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilógramos té Mazawatte.
250 kilógramos grasa de vaca, de 1ª., en latas de 2 1/2 kilógramos.
400 kilógramos sémola.
200 kilógramos harina de maíz.
70 kilógramos harina de trigo 00.
150 kilógramos maíz pisado.
200 kilógramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible.

400 kilógramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta.

40 kilógramos pan francés, diarios más o menos, elaborado con hárina doble cero de un peso de trescientos gramos cada pieza.
170 kilógramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

265 kilógramos diarios más o menos de carne de vaca, gorda, fresca, con huesos, libre de patas, garras, entrañas y cabeza, en trozos.

2º Fíjase el día Viernes 15 del corriente mes a las 10 a. m. para la apertura de las propuestas que hasta entonces se presentaren.

3º A excepción de la carne, el pan y la galleta, que deberán ser puestos diariamente en la Institución antes de las 8 a. m. los demás artículos deberán cotizarse puestos sobre vagón de la Compañía General de Ferrocarriles, en la Provincia de Buenos Aires.

4º Invítese por Secretaría a tomar parte en la licitación de referencia a las firmas en el órden siguiente:

Artículos Generales de Almacén

J. E. Colombo; Bossio y Camuyrano; Angel Caride y Cía.; Guillermo P. González; J. Llorente y Cía., y Bernasconi y Cía.; de la Capital Federal y Vicente A. Bagliotto, de la localidad.

Artículos de limpieza y combustible.

A las firmas mencionadas en el artículo precedente y Estrabou y Cía.; Facchi Hnos.; A. Bordenave y Cía., y A. Quattrucci y Cía., de la Capital Federal.

Pan y galleta

J. Bautista Rimoldi de la localidad y Balbino López Teijeiro; García y Díaz; Julio I. Fernández de la Capital Federal.

Carne:

Julio I. Fernández; Domingo Vaini, Lacasa Hnos., y Gambarutta y Cía., de la Capital Federal y Alejandro Bonino de la localidad.

5º Solicítese la inserción del aviso correspondiente en el Boletín Oficial; comuníquese en copias legalizadas a, quienes corresponda; tómese nota y resérvese para iniciar el expediente respectivo. — El Director.

v-15 marzo

Exp. Nº 17-L-1918.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 del corriente para la provisión al Establecimiento durante el próximo mes de Abril, de los siguientes artículos:

Generales del almacén

100 kilogramos aceite puro de olivas en latas de 5 kilogramos.
120 kilogramos azúcar refinada.
700 kilogramos azúcar tucumana de 1ª o similar.
60 kilogramos arroz carolina de 1ª.
700 kilogramos arroz glacé.
60 kilogramos dulce de membrillo en latas grandes.
50 kilogramos sal fina.
200 kilogramos sal gruesa.
1 kilogramo hongos secos.
30 kilogramos yerba «Flor de Lis».
100 kilogramos yerba argentina.
150 kilogramos arvejas secas.
150 kilogramos lentejas.
30 kilogramos fariña.
30 kilogramos pimentón Murcia de 1ª. de primera.
150 kilogramos garbanzos sauco.
120 kilogramos café Brasil, tostado, en grano, calidad superior.
3 kilogramos té Mazzawatte.
250 kilogramos grasa de vaca de 1ª en latas de 2 1/2 kilogramos.
400 kilogramos sémola.
200 kilogramos harina de maíz.
70 kilogramos harina de trigo 00.
150 kilogramos maíz pisado.
200 kilogramos trigo pisado.
100 tarritos puré de tomates de 200 gramos cada uno.
24 paquetes mondadientes.
2 balas papel de envolver tamaño grande.
1 cajón bacalao de Noruega.

Limpieza y combustible

400 kilogramos jabón amarillo estacionado.
6 docenas panes de sapolio Morgan.
6 docenas trapos para piso.
6 docenas repasadores.
6 tarros líquido Brasso Nº 12.
12 ladrillos ingleses.
1 cajón alcohol desnaturalizado.
2 cajones nafta.

Pan y galleta

40 kgs. diarios más o menos de pan francés elaborado con harina doble cero de un peso de 300 gramos cada pieza y
170 kilogramos diarios más o menos de galleta elaborada con harina cero, de un peso de cien gramos cada pieza.

Carne

265 kilogramos diarios más o menos de carne gorda de vaca, fresca, en trozos, con huesos, libre de patas; garras, entrañas y cabeza.

Por datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Marcos Paz, F. C. S., y C, G, B, A., Marzo 7 de 1918. — A. Rodríguez Arguibel, secretario.

v-15 marzo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón y Brasil

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del 19 de Marzo del corriente año, para la provisión de víveres, durante el segundo semestre próximo.

Por pliegos de condiciones, datos, etc., recurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918.

v-19 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación.

Se llama a licitación para la provisión de (10.000) diez mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 22 de Marzo próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Febrero 19 de 1918. — Luís Celasco, Prosecretario.

v-22 marzo.

Se llama a licitación para la construcción de (66) sesenta y seis obras sanitarias domiciliarias en fincas de la ciudad de Corrientes, cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al pliego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Corrientes

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m. del día 18 de Abril próximo, o en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 12 del mismo.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja y de un peso moneda nacional por cada una de las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la sucursal del mismo en Corrientes, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires el día 18 de Abril del corriente año a las 3 p. m. en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1918. — José I. Goñi, secretario.

v-18 abril.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Luisa Antonia, doña Josefa Carmen y doña Francisca Fontana, en su carácter de hijas legítimas del ex-jubilado don Juan Fontana. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Molina de Ibáñez por sí y sus hijos menores don Luis Raúl, doña Carmen y don José Antonio Ibáñez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado don Fermno Ibañez. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1918. — El Secretario.

v- 15 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Miguel Bartilla que deben apersonarse a la «Sección Accidentes de trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 2 de 1918. — El Secretario

v-10 Abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Gervasio Teijón, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1918. — El Secretario.

-v-9 abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bartolo Canavesio, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 22 de 1918. — El Secretario.

v-3 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Benjamín Riaño, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 27 de 1918. — El Secretario.

-v-6 Abril.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero Don Ferdinando Cardona que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar —Buenos Aires Febrero 19 de 1918. — El secretario

v-26 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don PIO BOCCO que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 16 de 1918. — El Secretario.

v-25 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de de este edicto se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Antonio Lama, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v-23 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Simeón Gallego que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Heguilein que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Bonnet que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1918. — El Secretario.

v- 22 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Vitobello, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1918.— El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero Don Cosme Gerez, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — El Secretario.

v-16 marzo

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente ocurrido al obrero don Juan Rojas, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Liberato Mendoza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que se consideren con derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marciano Pedraza que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero de 1918. — El Secretario.

v-1º abril

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elena Campuzano de Batalla, y doña Felisa Cárdenas de Batalla, en su carácter de viuda y madre respectivamente, del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Juan de la Cruz Batalla. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1918. — El Secretario.

v-22 marzo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Juan Sánchez para que, dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de éste, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 520,60 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por retención indebida de fondos que percibió de varios contribuyentes cuando desempeñaba las funciones de Sub-Inspector de la Administración General de Impuestos Internos, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 59,00 moneda nacional, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo bajo apercibimiento de las acciones civil y criminal que determina la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E 11 marzo v-21 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don CARLOS [illegible] para que, dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 105.[illegible] o en su defecto, su equivalente en pesos moneda nacional, importe que adeuda al Fisco por un pasaje de [illegible] clase que le fuera otorgado por la Legación Argentina en Inglaterra, debiendo presentar en la Secretaría de la misma, un sello valor de [illegible] m/n, para reposición de las fojas actuadas en el expediente de deuda respectivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 8 Marzo v-1[illegible] marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita llama y emplaza a la señora Fanny Gróning para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 720 m/n., que adeuda al Fisco en concepto de alquileres devengados durante los meses de Junio, Julio, Agosto, Septiembre y once días de Octubre último, por la casa de propiedad fiscal que ocupara, sita en la calle Andes Nº 621 en esta Capital, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de $ 7 m/n., para reposición de las fojas actuadas en [illegible], bajo apercibimiento de lo que determina lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.

E. 8 Marzo v-19 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a don ALEJANDRO J. [illegible] para que, en el término de diez días a contar desde la primera publicación de éste, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos [illegible] moneda nacional importe que adeuda al Fisco en concepto de sellos (Art. 73 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana), debiendo además presentar en la Secretaría de la misma un sello valor de pesos 9,00 m/nacional, para reposición de las fojas actuadas con motivo de la expresada deuda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — El Secretario.

E 6 Marzo v-16 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos Núm. 49 1917 o 430 R., o 510 A., o 1033 A., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 399 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 49|917.

Marca B. C. C. sin número 101 caños, vapor Nortumbria, paquete 1761, fecha de entrada, Abril 23 de 1915. — El Jefe.

v-19 marzo

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Elías Spuck y a toda persona que se considere con derecho a ciento veinte docenas de preservativos, que fueron secuestrados al referido individuo, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 294-R-1917, que

se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1º Declarar caídas en comiso las ciento veinte docenas de preservativos que fueron secuestrados a Elías Spuck a beneficio del guarda-costa Juan Romano, sin perjuicio de los derechos fiscales.

2º Remítase copia del resto de lo actuado al Señor Juez Federal con la nota de estilo.

3º Notifíquese la sentencia por edictos, hágase saber al autor del parte y repóngase el sellado. — Fdo. Antonio Lozano.

Lo que se hace saber a los efectos de la cancelación de estos autos dentro de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto que se hará por tres días, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Marzo 11 de 1918. — A. M. Caparro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 marzo

A los efectos de lo prescripto por el Artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Miguel Moreyra y a toda persona que se considere con derecho a veintisiete ampollas de cloroformo que se han secuestrado a persona indivisible, que se ha dictado resolución definitiva en el expediente sumario Nº 153-B-1917, que se proseguía por ante la Oficina a cargo del suscripto, y cuya parte dispositiva dice así:

SE RESUELVE:

1º Declarar caídas en comiso las veintisiete ampollas de cloroformo que fueron secuestradas a Miguel Moreyra a beneficio de autor del parte guarda-costa Angel Bistolelli y Lucio Caro, sin perjuicio de los derechos fiscales.

2º Remitir copia de lo actuado al Señor Juez Federal con la nota de estilo.

3º Notifíquese por edictos la sentencia y hágase saber a los autores del parte, repóngase el sellado. Fdo: Antonio Lozano.

Lo que se hace saber por el término de tres días a los efectos de la cancelación de estos autos dentro de los diez días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de tener por abandonada la mercadería.

Aduana de la Capital. Asesoría y Sumarios, Marzo 11 de 1918. — A. M. Caparro. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-15 marzo

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezadas que a continuación se detallan y correspondientes al Exp. de encomiendas Correos y Telégrafos Nº 53593 C o 1755 C., o 167 C. o 768 C., o 19 C., que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 23 de Julio del año 1912.

J. Zaiezo, número de encomienda, 59670; Haidle Rodríguez, número de encomienda 62277; R. Yokomichi, número de encomienda 49303; E. Welmam, número de encomienda 24912; H. J. Harrison, número de encomienda 32920; L. Smitt número de encomienda 50137; M. Trewartha, número de encomienda 57794; R. Southwatte, número de encomienda 64335; H. J. Harrison, número de encomienda 64785; Evaristo Villar, número de encomienda 89837; A. W. Robson, número de encomienda 91419; G. H. Wallace, número de encomienda 94952; Elsa Córdoba número de encomienda 5261; Berta Calcano, número de encomienda 11770; M. Ricordi, número de encomienda 30799; Miguel Priotti, número de encomienda 52811; Miguel Priotti, número de encomienda 52812; Dirección General Est. Mendoza, número de encomienda 65130; G. Brener, número de encomienda 64796; E. Tomasso, número de encomienda 65464; Silvestre González; número de encomienda 69932; The Electric Engener, número de encomienda 5292; A. T. Monagnan, número de encomienda 5331; Williams Burmester, número de encomienda 19116; Y. Pralla, número de encomienda 24015; A. H. Pimentel, número de encomienda 42449; The Store Reepers número de encomienda 49194; Luis Bonart, número de encomienda 91741; Jorge Richteiher, número de encomienda 123; E. B. Mitchell, número de encomienda 14993; Emile Meurel, número de encomienda 10231; Hedau y Cía., número de encomienda 31340; Eduardo Cariaga, número de encomienda 35173; Carceleri Pietro, número de encomienda 149561; J. Ruiz, número de encomienda 51822; Antonio de Santes, número de encomienda 53344; Scanella Hnos., número de encomienda 55011; Fatemester y Cía., número de encomienda 65151; Schoenberg, número de encomienda 69037; Schoenberg, número de encomienda 69051; Schoenberg, número de encomienda 69055; D. Salerne, número de encomienda 62293; W. Adamson, número de encomienda 69573; H. Spiner, número de encomienda 69865; Antonio Mesfiels, número de encomienda 71956; Cirilel Bras, número de encomienda 80787; H. Wenick, número de encomienda 84391; J. V. Yramell; número de encomienda 85183; Fabricantes Unidos, número de encomienda 85253; Van Botkelere, número de encomienda 86168; Van Botkelere, número de encomienda 86169; Van Botkelere, número de encomienda 86170; Van Botkelere, número de encomienda 86171; A. Kuiklin, número de encomienda 80699; P. P. Canale, número de encomienda 166629; P. P. Canale, número de encomienda 166633; Cladekilber, número de encomienda 4939; El Mundo número de encomienda 3351; W. Stokell, número de encomienda 10797; María de Lurrenga número de encomienda 24074; J. Lfrapane, número de encomienda 27031; Etcheverry Galli, número de encomienda 37132; Makinson, número de encomienda 27272; E. B. Scharf, número de encomienda 31799; J. H. Kusies, número de encomienda 49421; Videviel, número de encomienda 52057; C. Juárez Celman, número de encomienda 50955; W. Flitcher, número de encomienda 3186; A. Bowen, número de encomienda 3555; G. Brener, número de encomienda 76737; Antonio López, número de encomienda 79318; F. B. Clarene, número de encomienda 80419; G. Breuer, número de encomienda 81187; A. Laadi, número de encomienda 81476; Ernest R. Nier, número de encomienda 82289; A. P. Imagro, número de encomienda 83507; Vence y Cía., número de encomienda 84737; Carlos Ragaie, número de encomienda 85955; Basabe Hnos., número de encomienda 94574; Y. E. Lorusso, número de encomienda 83958; H. G. Noinnan, número de encomienda 3089; Supervielle y Cía., número de encomienda 27394; E. Miller, número de encomienda 33120; O. Defossez, número de encomienda 62117; José Solís, número de encomienda 13116; G. Rello, número de encomienda 33630; H. V. Becke, número de encomienda 92773; Michele Oro, número de encomienda 882; Esteban Spinetto, número de encomienda 3953; Carlos Forta, número de encomienda 24017; María Nara, número de encomienda 25016; Vicente Z. Delpino, número de encomienda 85550; U. U. S. Willer, número de encomienda 92833; P. J. Adic, número de encomienda 91635; H. G. A. Marckio, número de encomienda 97294; Enrique Wille, número de encomienda 74613; Enrique Wille, número de encomienda 74614; Enrique Wille, número de encomienda 74615; Enrique Wille, número de encomienda 74616; Farina Niveros, número de encomienda 75115; ídem ídem 75116; ídem ídem 75117; ídem ídem 75118; ídem ídem 75119; ídem ídem 75120; ídem ídem 75121; ídem ídem 75122; ídem ídem 75123; ídem ídem 75124; ídem ídem 75125; ídem ídem 75126; ídem ídem 75127; ídem ídem 75128; ídem ídem 75129; ídem ídem 75130; ídem ídem 75131; ídem ídem 75132; ídem ídem 75133; ídem ídem 75134; Geo Dunieug, número de encomienda 77556; Ajifles, Araujo, número de encomienda 78179; J. Llauvaco, número de encomienda 25196; E. B. Sharf, número de encomienda 30297; R. Pérez López, número de encomienda 34358; Lananne, número de encomienda 39624; Simón Gutlman, número de encomienda 1293; Simón Gutlman, número de encomienda 1295; Simón Gutlman, número de encomienda 1297; C. Vizzozcu, número de encomienda 30431; Hagau y Cía., número de encomienda 39523; A. City Bank, número de encomienda 30612; Alfredo Marguerr, número de encomienda 30872; Josefa de Pichinino, número de encomienda 40681; H. P. Rockwell, número de encomienda 15516; E. R. Appleton, número de encomienda 22305; E. R. Appleton, número de encomienda 22306; Pte. Dto. Nal. de Higiene, número de encomienda 14713; Blas Suares, número de encomienda 60123; Kirckoff, número de encomienda 132147; R. de Perello, número de encomienda 97186; S. Filleter, número de encomienda 3088; Ribas Salgado, número de encomienda 21357; R. Deschfitter, número de encomienda 30331; Ban Americano Importación, número de encomienda 31150; Mary Hudson, número de encomienda 31839; Wrivlt y Coil, número de encomienda 50315; Jare Martinelli, número de encomienda 38379; Vicente Amicarelli, número de encomienda 49095; Gregorio Galichler, número de encomienda 56727; Gregorio Galichler, número de encomienda 172717; E. Perucelli, número de encomienda 92491; Falco, número de encomienda 318; M. Barroso, número de encomienda 8700; H. Escudié, número de encomienda 1165; J. Maure, número de encomienda 3098; M. Suares, número de encomienda 49357; Bilbourón, número de encomienda 673; A. Hermosi, número de encomienda 40023; C. Monchard, número de encomienda 213; T. Menhar, número de encomienda 46730; F. Fernández, número de encomienda 1304; Acosta, número de encomienda 86212; Schiber Luis, número de encomienda 55188; Schiber Luis, número de encomienda 78229; T. Mamai, número de encomienda 872; Fezui, número de encomienda 122657; Fezui, número de encomienda 658; Fezui, número de encomienda 20676; J. Beuck, número de encomienda 122676; A. Yhouen, número de encomienda 7289; J. Anell, número de encomienda 57950; A. Puan, número de encomienda 84876; M. De Las Heras, número de encomienda 119; R. Rivera, número de encomienda 51; María Anfelceri, número de encomienda 40971; María Anfelceri, número de encomienda 7852; R. Gutiérrez, número de encomienda 33584; A. Lemes, número de encomienda 812; A. Lemes, número de encomienda 29745; F. Falcón, número de encomienda 2; Martínez, número de encomienda 67052; María Molinero, número de encomienda 691; Leonardo Corombo número de encomienda 33560. — El Jefe.

v-3 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los acusados: JOSE GONZALEZ, por defraudación; EMILIO CHAVES, por hurto y PEDRO FROILAN por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los delitos mencionados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. Buenos Aires, 13 de Marzo de 1918. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, 3er. piso.

S/C. v-20 abril.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente edicto, a MANUEL PARAMIES y MIGUEL DEL CHAPPE, para que comparezcan ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hicieren, de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1918. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3º calle Lavalle y Uruguay.

S/C. v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos JUAN DEL MOLINO, acusado de disparo de armas de fuego y lesiones, GUMERSINDO GOYA, acusado de defraudación y RAIMUNDO LAGIGLIA, acusado de defraudación, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes sino comparecieren dentro del término señalado. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1918. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

S/C. v-20 abril.

Por disposición del señor Juez Federal de la Sección Rosario, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al infractor de la Ley 4707, Juan A. Rosito, matrícula Nº 1205, de la clase 1896, Distrito Militar Nº 33, para que comparezca ante este Tribunal dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece. — Secretaría, Marzo 4 de 1918. — Belisario Vera Barros, secretario.

v-19 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos de hurto y estafa, respectivamente, a PEDRO MESTRE y ALFREDO SUAREZ o ANTONIO PEREZ, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

S/C. — v-18 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ignacio C. Irigoyen, a cargo internamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO GARRIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1918 — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Carlos J. Guerello, secretario.

s/c. v-17 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO MOREYRA, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de infracción a la Ley 9143, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1918. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. —Carlos J. Guerello, secretario

s/c. v-17 abril

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Lucas Luna Olmos se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO ARNAUS para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Bue

nos Aires, Marzo siete de 1918. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano 3er. piso.
s/c-v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal doctor Jaime Llavallol, a cargo del Juzgado de igual clase del doctor Carlos Federico Benítez, se cita y emplaza por el término de 30 días hábiles a contar desde la primera publicación del presente a los procesados Luis Pellegrini (a) Gigt, A. Crenovich y Hnos, Eleodora Mercedez, Francisco Morera y Víctor Benito Pérez, procesados respectivamente por los delitos de hurto, quiebra, hurto, malversación de caudales públicos y atentadó a la autoridad con armas y lesiones, a fin de que comparezcan a estar a derecho en las causas referidas, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1918. — El Secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán al Centro.
s/c-v-15 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a IGNACIO JULIO LUCAS y FRANCISCO RAUL COTO, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que a cada uno de ellos se le instruye por el delito de hurto, bajo apercimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Marzo cinco de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calles Lavalle y Uruguay.
S/C v-13 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado MANUEL FERNANDEZ CASTELAO por quiebra fraudulenta, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.
S/C. v-12 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al acusado JUAN HOLDEBERG, por hurto, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el referido delito, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1918. — David Uriburu, secretario.
S/C. v-12 abril.

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Doctor Don Antonio de Oro, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Dominguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JOSE GONZALEZ y JUAN RIGANTI y FELIX ROVELLI, para que comparezcan ante la secretaria del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se les instruye por hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento si no comparecieran en el plazo referido de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
S/C v-8 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, a cargo interinamente del Juzgado del Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Abelardo Allegretti, por defraudación y Mario Carbone, por hurto, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al Centro. — Arturo M. Castañeda, secretario.
s/c-v-5 abril

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Ricardo Ortíz de Rozas, cítase por el término de treinta días, a Luis Molinari y Marcelino Teper, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Febrero 25 de 1918. — José F. Calvo, secretario.
s/c-v-5 abril

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Juan del Campillo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los prófugos AURELIO GARCIA; ELENA ALVAREZ; RODOLFO GRASSI y LUIS GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que respectivamente se les siguen por los delitos de disparo de arma de fuego, y lesiones, hurto, defraudación y disparo de arma de fuego, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen. — Buenos Aires, Febrero 18 de 1918. — Norberto E. Fernández, Secretario.
S/C. v-2 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo provisoriamente del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho término, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a, ALFREDO; RODRIGUEZ IDIZARRI. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso:
U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción de la Capital Federal Dr. Jaime Llavallol se cita, llama y emplaza a los prófugos EMILIO CASTRO, ENRIQUE ALVAREZ y CELESTINO NAVAS, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue por el delito de defraudación al primero y hurto a los otros dos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces si no lo hicieren. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano. — C. F. Figueroa, secretario. — Buenos Aires, Febrero.
U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro se cita llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los acusados CASIMIRO L. ZAMBRANO, por tentativa de estafa, ADOLFO GARCIA, por extorsión, JUAN RICARDO SCOLABRINI, por hurto, EUGENIO CASTRO, por disparos de arma de fuego y ANTONIO VICH, por lesiones, a fin de que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 14 de Febrero de 1918. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
U S/C-v-20 marzo.

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la causa seguida por el Señor Procurador Fiscal contra el ciudadano CARLOS MARTELO por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917 — Dr. Quintín Munuce, secretario
v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación entablada por el señor Procurador Fiscal contra ANGEL J. BELARDINELLI, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.
v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en la acusación formulada por el señor Procurador Fiscal contra el ciudadano JUAN B. CARDENAS, por infracción a la Ley 4707, se cita llama y emplaza al acusado para que en el término de treinta días, a contar de la publicación del presente, comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley. — Rosario, Secretaría, Diciembre 28 de 1917 — Dr. Quintín Munuce, secretario
v-21 marzo

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Rosario, doctor Juan Alvarez (en suplencia), el Secretario que suscribe hace saber: Que en el expediente Nº 328, caratulado: P. Fiscal c/. Enrique Duffa de Malmaine, Ley 4707, se ha dispuesto se cite y emplace al acusado para que dentro del término de treinta días a contar desde el siguiente al de la presente publicación comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo los apercibimientos de Ley.
Lo que se comunica a los efectos consiguientes.— Rosario, Secretaría, Diciembre 19 de 1917. — Dr. Quintín Munuce, secretario.
v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benitez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO OSORES, JOAQUIN RODRIGUEZ y PABLO FAUSSET, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les sigue por hurto, estafa y defraudación respectivamente bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c-v-21 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado LUIS RAVINA o RABINA o CARLOS BOTTI, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 7 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.
s/c v-22 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal. de la Capital, doctor Manuel S. Beltrán, a cargo interinamente del Juzgado del doctor A. L. Domínguez, se cita a RODOLFO LUQUI, procesado por hurto, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Febrero seis de 1918. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calles Lavalle y Uruguay.
v-18 marzo

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, Dr. Manuel S. Beltrán interinamente a cargo del Juzgado del Dr. Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a ARMANDO CASTRO, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Manuel S. Beltrán, provisoriamente a cargo del Juzgado de igual clase de que es Titular el doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por hurtos y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no concurrieren dentro del plazo fijado, a MERCEDES REYES y ENRIQUE POLIDORO. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — E. Escalante Echagüe, secretario.
v-16 marzo.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, interinamente a cargo del Juzgado del doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a FEDERICO SILVA, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe a estar a derecho en el sumario que se le instruye por estafa, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 5 de 1918. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Talcahuano — J. Serrano, secretario.
v-16 marzo.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al procesado JACOBO STEMBERG o LUIS RABIDSQUE, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario que se le sigue por los delitos de falsificación de instrumento público y estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Buenos Aires, Enero 31 de 1918. — Arturo M. Castañeda, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.
S/C.-v-16 marzo

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 3492-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente

edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Jefatura del Puerto de la Capital en las proximidades de la boya 1 del Canal Sud.

Dicha canoa tiene las siguientes características: casco tinglado, popa cuadrada, eslora 4 metros, manga 1.25 mts., puntal 0.40 mts.; no tiene nombre ni número de matrícula, está pintada de blanco, tiene cuatro toleteras y dos remos muy usados de dos metros cada uno. Actualmente se encuentra en depósito en el varadero de esta Repartición.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 14 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente J-11402, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el Riachuelo a la altura de la calle Necochea, cuyas características son las siguientes: no tiene nombre ni número, eslora 4 mts., manga 1.30 mts., puntal 0,25 mts.; construída de madera de pino de tea, pintada de negro por fuera y colorado por dentro, siendo pésimo su estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contrar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa aparecida en la costa de la isla de «Los Laureles» y que fué recogida por la Ayudantía de Villa Constitución.

Dicha canoa se denomina «Valiente Argentina» y tiene las siguientes características: eslora 5.10 mts.; manga 1.46 mts., y puntal 0.45 mts., pintada de color blanco plomo, roda de proa y taco de popa, con castillete cerrado, tiene siete pares de curvas y cuatro pares de toleteras, siendo su casco de cedro, no tiene número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 9429 G., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a dos embarcaciones sin nombre ni número de matrícula, que se hallan depositadas en el Destacamento «El Sauzal», jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, por haber sido halladas abandonadas. Las características de dichas embarcaciones, son: La primera mide: eslora 4,73 metros; manga 1,40 metros; y puntal 0 43 metros; tiene seis pares de curvas. La Segunda mide: eslora 4,41 metros: manga 1,18 metros; puntal 0,38 metros; tiene siete pares de curvas.

Los interesado deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío, Carlos Miranda, en expediente 6862 F. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación, cuya arboladura es de chata, que ha sido hallada por don Oreste Ambrosio en la laguna «Oca», jurisdicción del Puerto de Formosa, y que tiene las siguientes características: eslora 11,75 metros, manga 3 metros, puntal 0,90 metros; construída de madera, tiene 27 pares de curvas y forro de madera dura.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1918. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 marzo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo.

Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: Eslora 8,70 metros, manga 1.90 metros, puntal 0.70 metros, tiene 14 pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 13545 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata por la Jefatura del Puerto de la Capital, encontrándose actualmente depositada en el Varadero que esta Prefectura General tiene en la Isla Demarchi. La embarcación de referencia tiene las siguientes características: Eslora 4,60 mts manga 1,40 mts. y puntal 0,88 mts., es de dos proas, de casco liso de madera, tiene dos bancadas, está pintada interiormente de plomo y anaranjado por fuera hallándose en regular estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Febrero 4 de 1918. — Pedro P. Ungaro

v-14 marzo

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación

Concesión de aprovechamiento industrial y para riego de las aguas del arroyo Quenquemtreu.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al artículo 217, inciso 5º, del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del arroyo Quenquentreu, solicitada por los Señores Cándido Azcona y Compañía para fines industriales y de riego de 10 hectáreas situadas en la localidad de El Bolsón, Territorio del Río Negro y cuyo aprovechamiento se efectuará dentro de la propiedad los recurrentes.

Las personas que estimen puedan ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124 — Buenos Aires) en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho. — Buenos Aires, Febrero 9 de 1918. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación

— v-11 abril.

Ministerio de Agricultura

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 61132

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Comp. ny. — Para distinguir aparatos y trampas para destrucción de insectos, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos de rodados, cápsulas de gas y cabezas para sifones, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de moscas y otros animales, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales para la odontología, preparaciones especiales para la inhalación, tel.nos e inyección de neumáticos, cámaras llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos de la clase 23. — Aviso Nº 560.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61133

GOLDWYN

Marzo 5 de 1918. — Roberto Natalini. — Para distinguir máquinas, películas y cintas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 58.

v- 18 marzo.

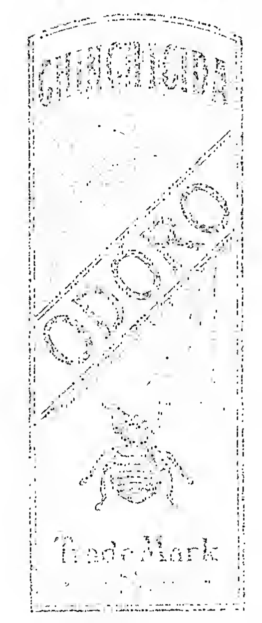
Acta Nº 61135

VOLCAN

Marzo 5 de 1918. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 557.

v- 18 marzo.

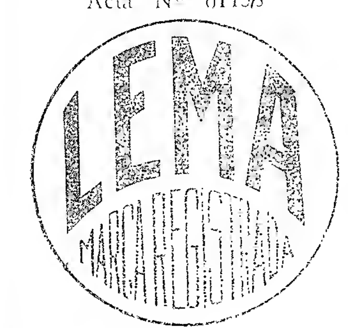
Acta Nº 61135



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 613.

v- 18 marzo.

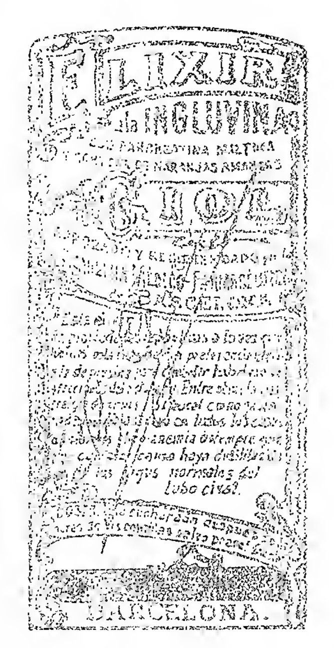
Acta Nº 61156



Marzo 8 de 1918. — Guillermo E. Dankert y Cía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos; de la clase 20. — Aviso Nº 673.

-v-19 marzo

Acta Nº 61072



Marzo 1º de 1918. — Rosendo Giol Figuerola y Juan Giol Figuerola. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 596.

-v-19 marzo

Acta Nº 61156

TRIMALT

Marzo 8 de 1918. — Paulo Trinks y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 636.

-v-19 marzo

Acta Nº 61157

PNEUMATINA

Marzo 8 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires (Sociedad Anónima). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no estén incluídas en otras clases; de la clase 3. — Aviso Nº 686.

-v-19 marzo

Acta Nº 61161

SALVABARROS FORTUNA

Marzo 8 de 1918. — Rodriguez Hermanos y Cía. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios; de la clase 12. — Aviso Nº 682.

-v-19 marzo

Acta Nº 61163



Marzo 8 de 1918. — William Gossage & Sons Ltd. — Para distinguir silicato de soda, de la clase 1. — Aviso Nº 678.

-v-19 marzo

Acta Nº 61164

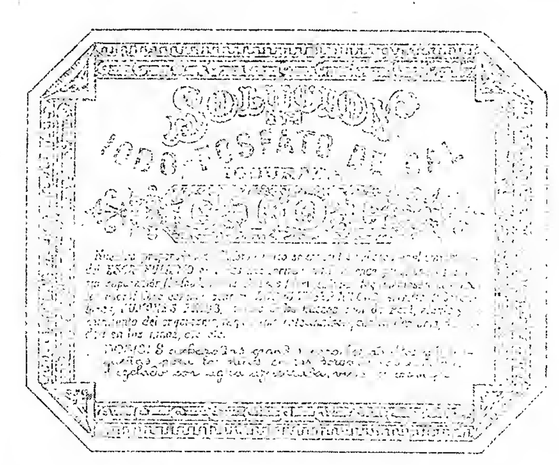


ACORN BRAND

Marzo 8 de 1918. — William Gossage & Sons Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 679.

-v-19 marzo

Acta Nº 61073



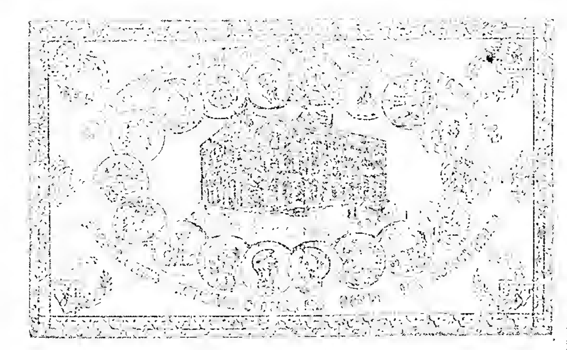
Marzo 1º de 1918. — Rosendo Giol Figuerola y Juan Giol Figuerola. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 507.
-v-19 marzo

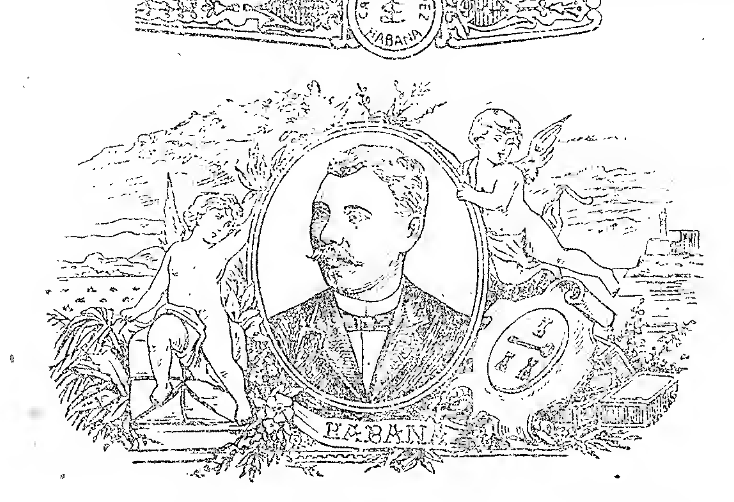
Acta Nº 16152











Marzo 7 de 1918. — Calixto López y Compañía, Sociedad Anónima. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 489.
-v-19 marzo

Acta Nº 61166

VINCIT

Marzo 8 de 1918. — Augusto Tarelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y seri-cultura, tonelería; de la clase 5. — Aviso Nº 687.
-v-19 marzo

Acta Nº 61167

VINCIT

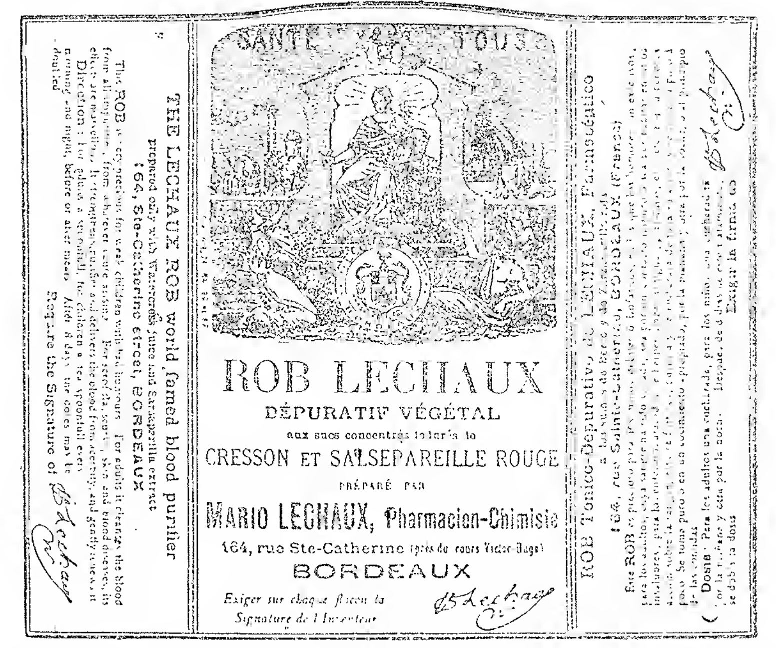
Marzo 8 de 1918. — Augusto Tarelli. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hoja'atería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10. — Aviso Nº 688.
-v-19 marzo

Acta Nº 61156



Marzo 8 de 1918. — Alfred de Montebello y Cº. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, aforo, de la clase 23. — Aviso Nº 685.
-v-19 marzo

Acta Nº 61159



Marzo 8 de 1918. — José Pico y Cía. — Para distinguir conservas en general; de la clase 22. — Aviso Nº 685.
-v-19 marzo

Acta Nº 61160



Marzo 8 de 1918. — Vve Mario Lechaux: — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso Nº 677.
-v-19 marzo

Acta Nº 61162

Marzo 8 de 1918. — Esteban Sanmartín y Cía. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. —Aviso Nº 683.
-v-19 marzo

Acta Nº 61173

ENTÉROVACCINS

Marzo 8 de 1918. — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2:—Aviso Nº 669.
-v-19 marzo

Acta Nº 61175

HERMOPHÉNYL

Marzo 8 de 1918: — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Spéciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso Nº 671.

-v-19 marzo.

Acta Nº 61177

ELEPHANT BRAND

Marzo 8 de 1918. — The Phosphor Bronze Smelting Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 671.

-v-19 marzo

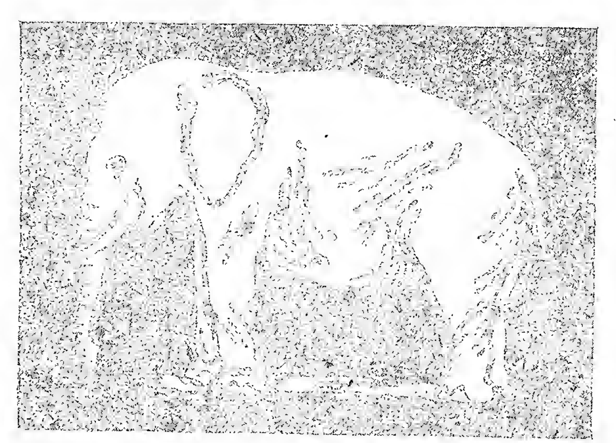
Acta Nº 61178



Marzo 8 de 1918. — The Phosphor Bronze Smelting Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 675.

-v-19 marzo

Acta Nº 61179



Marzo 8 de 1918. — The Phosphor Bronze Smelting Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 676.

-v-19 marzo

Acta Nº 61181

ANDES

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 698.

-v-19 marzo

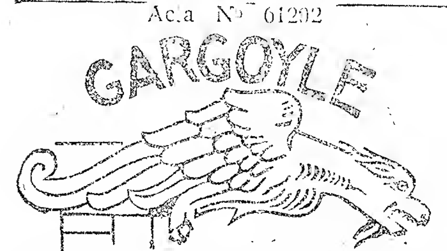
Acta Nº 61182

ATLANTICO

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 699.

v-19 marzo

Acta Nº 61202



Marzo 9 de 1918. — Vacuum Oil Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 719.

v-19 marzo

Acta Nº 61169

NEOKOLA

Marzo 8 de 1918. — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 664.

v-19 marzo

Acta Nº 61195



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 18. — Aviso Nº 692.

v-19 marzo

Acta Nº 61197



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir trampas, ratoneras y aparatos para la captura o destrucción de animales y aparatos para destruir moscas, chapas esmaltadas para revestimientos, materiales odontológicos, dientes artificiales, preparaciones o productos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composición para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos, cápsulas para gas, cabezas para sifones, de la clase 25. — Aviso Nº 691.

v-19 marzo

Acta Nº 61198

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3. — Aviso Nº 716.

v-19 marzo

Acta Nº 61201

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mercería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 717.

v-19 marzo

Acta Nº 61203

TUCAN

Marzo 9 de 1918. — Eugenio Lasgier. — Para distinguir substancias alimenticias o especias como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 720.

v-19 marzo

Acta Nº 61204

Wilson

Marzo 9 de 1918. — Eduardo Lessie Wilson. — Para distinguir artículos y productos de perfumería y de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 722.

v-19 marzo

Acta Nº 61176

PERSODINE

Marzo 8 de 1918. — Societé Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 696.

-v-19 marzo

Acta Nº 61199

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabulería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, losería, mármoles y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 715.

v-19 marzo

Acta Nº 61200

CONGO

Marzo 9 de 1918. — American Trading Company (Inc.). — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 18. — Aviso Nº 718.

v-19 marzo

Acta Nº 61171

OPOZONES

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 667.

v-19 marzo

Acta Nº 61172

HÉMOPLASE

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 663.

v-19 marzo

Acta Nº 61174

RHÉANTINE

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 670.

v-19 marzo

Acta Nº 61176

HERMOPHENYL

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1. — Aviso Nº 672.

v-19 marzo

Acta Nº 61180

WHITMORE

Marzo 8 de 1918. — Buxton Olditér y Cía. — Para distinguir aceites, grasas y substancias lubrificantes en general, de la clase 3. — Aviso Nº 702

v-19 marzo

Acta Nº 61183

CRYSTAL

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 700.

v-19 marzo

Acta Nº 61184

PLATA

Marzo 8 de 1918. — National Lead Company S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 701.

v-19 marzo

Acta Nº 61186

REVISTA DE CIENCIAS MEDICAS

Marzo 8 de 1918. — Paúl J. Christoph Company. — Para distinguir publicaciones, de la clase 18. — Aviso Nº 704.

v-19 marzo

Acta Nº 61187



SOL

Marzo 8 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 646.

v-19 marzo

Acta Nº 61188



LA LIBERTAD QUE ILUMINA AL MUNDO

Marzo 8 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 647.

v-19 marzo

Acta Nº 61189

SAVOIA

Marzo 8 de 1918. — R. y J. Carlisle y Cía. — Para distinguir tejidos en general, de la clase 15. — Aviso Nº 648.

v-19 marzo

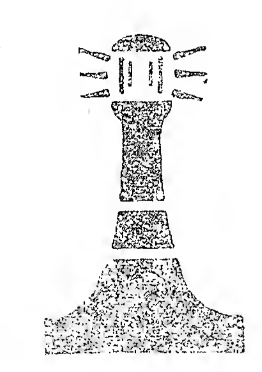
Acta Nº 61190



Marzo 8 de 1918. — Y. hn Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 643.

v-19 marzo

Acta Nº 61191



LIGHTHOUSE

Marzo 8 de 1918. — Y. hn Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso Nº 644.

v-19 marzo

Acta Nº 61192



Marzo 8 de 1918. — Yohn Summers y Sons Limited. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 645.

v-19 marzo

Acta Nº 61193

APERO NACIONAL

Marzo 8 de 1918. — E. M. de Santa Coloma. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 694.

v-19 marzo

Acta Nº 61194



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 693.

v-19 marzo

Acta Nº 61195



Marzo 8 de 1918. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 690.

v-19 marzo

Acta Nº 61165

VINCIT

Marzo 8 de 1918. — Augusto Tarelli. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4. — Aviso Nº 689.

v-19 marzo

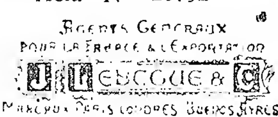
Acta Nº 61168

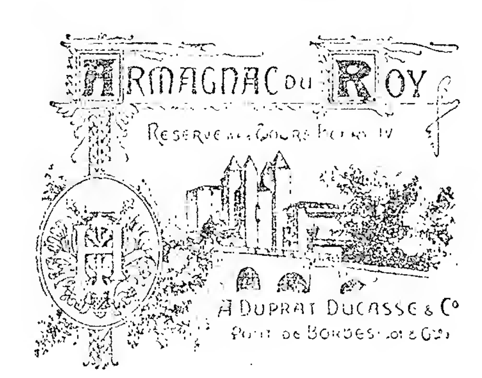
CRYOGENINE

Marzo 8 de 1918. — Société Anonyme Des Produits Chimiques Speciaux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 665.

v-19 marzo

Acta Nº 26792





ARMAGNAC DU ROY

Julio 17 de 1909. — A. Duprat Ducasse y Co. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. (modificada) — Aviso Nº 627. v-16 Marzo

Acta Nº 61144



MARCA REGISTRADA

Marzo 5 de 1918. — Ashworth y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 620. v-16 Marzo

Acta Nº 61148



Marzo 6 de 1918. — Compañía Vinícola del Norte de España. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 622. v-16 Marzo

Acta Nº 61149



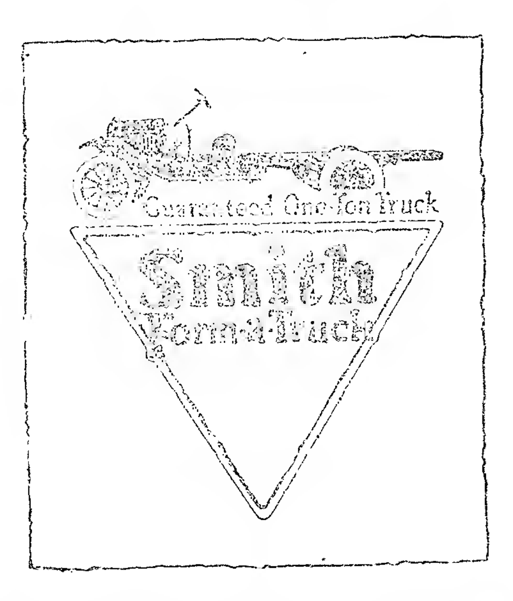
Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 631. v-16 Marzo

Acta Nº 61141

"GOMINA MURRAY"

Marzo 6 de 1918. — Hugo Bellicchi. — Para distinguir un producto para el cabello, de la clase 16. — Aviso Nº 623. v-16 Marzo

Acta Nº 61150



Marzo 6 de 1918. — Alberto Schwartz. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 630. v-16 Marzo

Acta Nº 61153



MATUSALEM

Marzo 7 de 1918. — Vicente Zuasti del Pino. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 606. v-16 Marzo

Acta Nº 61092



Marzo 4 de 1918. — Martín y Cía. Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Aviso Nº 559. v-16 marzo.

Acta Nº 61089

DANNEMORA

Marzo 4 de 1918. — Gimo-Osterby Bruks Aktiebolag. — Para distinguir hierro, acero y productos de hierro y acero y hierro fundido de la clase 4. — Aviso Nº 564. v-16 marzo.

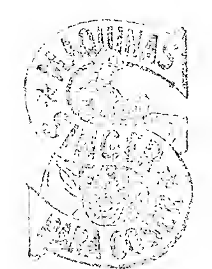
Acta Nº 61103

REGNIS

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 578.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61104



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 571.

v- 18 marzo.

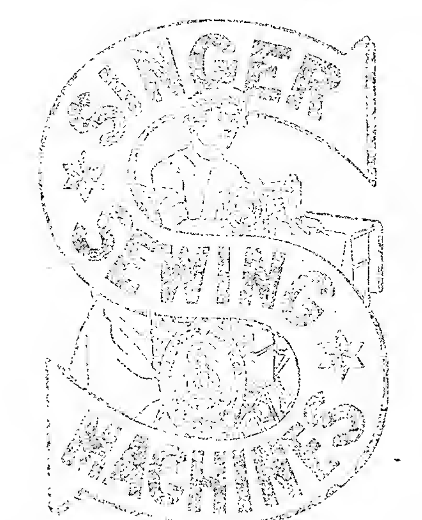
Acta Nº 61105



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 576.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61106



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 575.

v- 18 marzo.

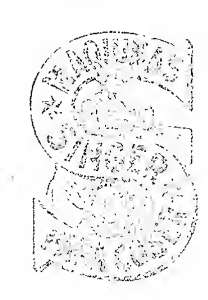
Acta Nº 61100



Marzo 5 de 1918. — E. Parodi y Cº. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 558.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61107



Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 573.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61108

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 532.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61109

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales incluídas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 533.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61111

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y cerrajería, de la clase 4. — Aviso Nº 535.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61112

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso Nº 535.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61113

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para baccar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 537.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61115

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir relojería y cronometría. Joyas metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 539.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61116

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos, de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Aviso Nº 540.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61117

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería cuchillería, platería, cabuilería, cerrajería, quincallería, herrajes artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso Nº 541.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61118

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso Nº 542.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61119

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso Nº 543.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61120

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso Nº 544.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61121

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 11. — Aviso Nº 545.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61122

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Aviso Nº 546.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61123

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Avsio Nº 547.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61124

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha, en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia no ortopédicos, de cirugía o electricidad; de la clase 17. — Aviso Nº 548.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61125

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de contralor. Tintas de la clase 18. — Aviso Nº 549.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61126

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baules y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso Nº 550.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61127

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, y luz, telefonía telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso Nº 551.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61128

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 552.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61129

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22. — Aviso Nº 553.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61130

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 554.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61131

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura, y arboricultura no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Aviso Nº 555.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61134

VULCANO

Marzo 5 de 1918. — Camilo Lagrange. — Para distinguir relojería y cronometría, Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Aviso Nº 588.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61139



Marzo 6 de 1918. — M. Rey y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 626.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61140

YOGAN

Marzo 6 de 1918. — Víctor Maggi. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 628.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61142

LUMIÈRE

Marzo 6 de 1918. — Société Union Photographique Industrielle, Etablissements Lumière et Jougla Réunis. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 621.

v- 18 marzo.

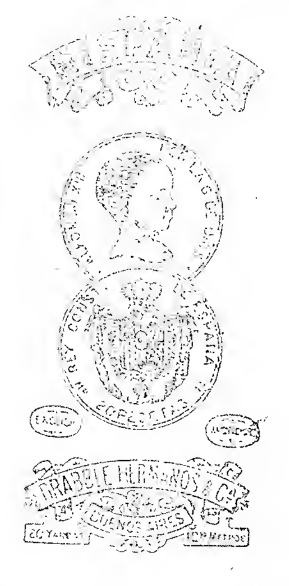
Acta Nº 61145



Marzo 6 de 1918. — Charles Mielet. — Para distinguir artículos de punto, calcetines, medias y ropa interior, de la clase 15. — Aviso Nº 617.

v- 18 marzo.

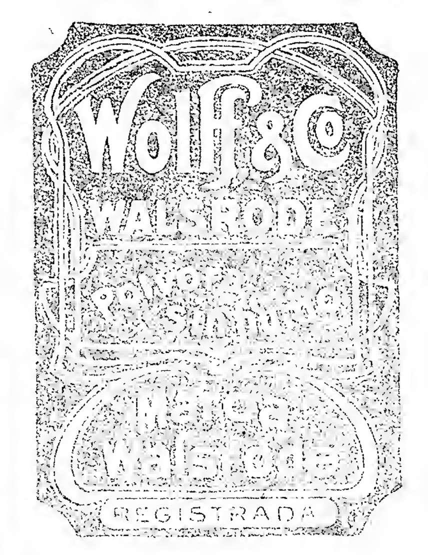
Acta Nº 61079



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 312.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61146



Marzo 6 de 1918. — Wolff y Cía. — Para distinguir pólvora sin humo de la clase 11. — Aviso Nº 618.

v- 18 marzo.

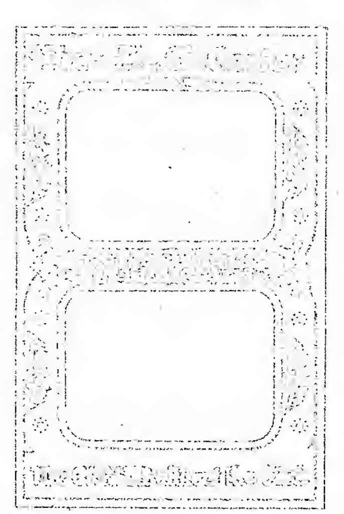
Acta Nº 61089



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 511.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61091



Marzo 4 de 1918. E. M. Bartlett. — Para distinguir ligas, de la clase 16 (envase). — Aviso Nº 571.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61096

LUJOSO

Marzo 4 de 1918. — Plácido de Llano. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 530.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61097

PINELYPTUS

Marzo 4 de 1918. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 527.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61083



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 569.

v- 18 marzo.

Acta Nº 57540

DR. SERROT

Junio 1 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída). — Aviso Nº 487.

v- 18 marzo.

Acta Nº 57541



Junio 4 de 1917. — Sucesión Diego Gibson. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 488.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61078



Marzo 4 de 1918. — Drabble Hnos. y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 313.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61101

FLORENCIA

Marzo 5 de 1918: — Etcheberry, Galli y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 374.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61084

MOTHER SEIGEL

Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 568.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61085



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 557.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61087

X. L. N. T.

Marzo 4 de 1918. — Federico Gallegos. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 561.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61088

MAITRE D'HOTEL

Marzo 4 de 1918. — Compañía Introductora de Buenos Aires. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 562.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61090

REX

Marzo 4 de 1918. — Joaquín N. Comas y Cía. — Para distinguir gomas, engrudos y tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 563.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61094

TUNEL

Marzo 4 de 1918. — A. Beolchi y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia; artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 580.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61095

BRENDER

Marzo 4 de 1918. — Pedro Caminelli. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación, y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso Nº 531.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61110

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso Nº 534.

v- 18 marzo.

Acta Nº 61082

Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir productos medicinales de la clase 2. — Aviso Nº 570.

v-16 marzo.

Acta Nº 61086



Marzo 4 de 1918. — A. J. White Limited. — Para distinguir un producto medicinal, de la clase 2. — Aviso Nº 566.

v-16 marzo.

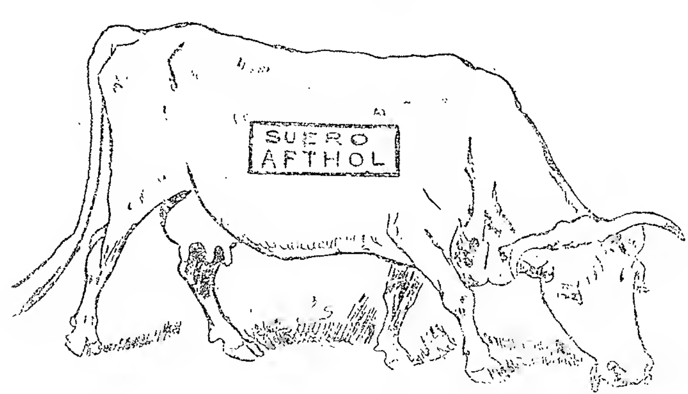
Acta Nº 61091



Marzo 4 de 1918. — Victor D. Peralta. — Para distinguir guías, folletos, libros, encuadernaciones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso Nº 138.

v-16 marzo.

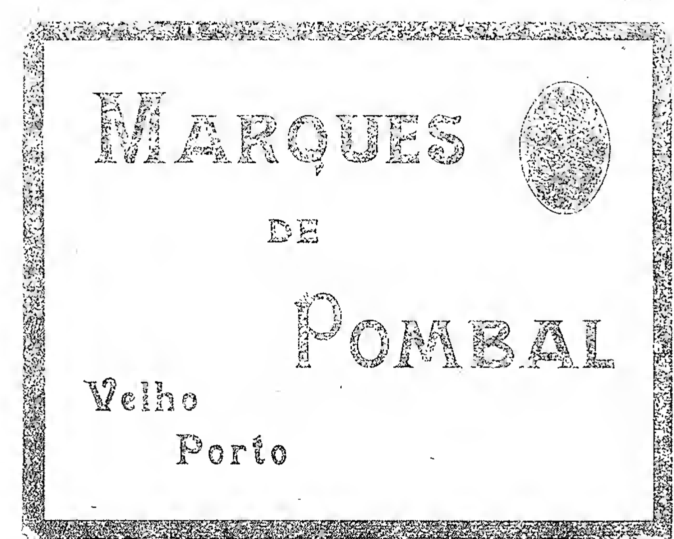
Acta Nº 61093



Marzo 4 de 1918. — Alfredo Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 458.

v-16 marzo.

Acta Nº 61098



Marzo 4 de 1918. — Manuel Medrano Saavedra. — Para distinguir vinos en general, de la clase 23. — Aviso Nº 597.

v-16 marzo.

Acta Nº 61099



Marzo 5 de 1918. — Antonio Salvatori. — Para distinguir fernet, de la clase 23. — Aviso Nº 565.

v-16 marzo.

Acta Nº 61102

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para lucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 577.

v-16 marzo.

Acta Nº 61137



Marzo 5 de 1918. — C. F. A. Bröel. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 614.

v-16 Marzo

Acta Nº 61114

SINGER

Marzo 5 de 1918. — The Singer Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso Nº 538.

v-16 Marzo

Acta Nº 61138



Marzo 6 de 1918. — Pedro Badano. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 600.

v-16 Marzo

Acta Nº 61147

WALSRODE

Marzo 6 de 1918. — Wolff y Co. — Para distinguir armas de fuego en general, pólvoras en general, cartuchos cargados y vacíos, explosivos, fulminantes, de la clase 11. — Aviso Nº 619.

v-16 Marzo

Acta Nº 60565

GENEVA ONTARIO ULERY

Enero 17 de 1918. — John A. Kerr. — Para distinguir navajas, tijeras, cuchillos y toda clase de herramientas, instrumentos y aparatos con filo, de la clase 10. (substituída) — Aviso Nº 629.

v-16 Marzo

Acta Nº 60977

KENWOOD

Febrero 22 de 1918. — F. C. Huyck y Sons. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 355.

v-16 Marzo

Acta Nº 61151

SAM'S SOAP

Marzo 7 de 1918. — Mitchell y Sharpe. — Para distinguir jabones de pulir, lavar, en polvo en general, de la clase 14. — Aviso Nº 638

v-16 Marzo

Acta Nº 61154



Marzo 7 de 1918. — Luis Silvestro. — Para distinguir artículos de perfumería, jabones y preparaciones de tocador, de la clase 16. — Aviso Nº 651.

v-16 Marzo

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional.